BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 10 de Enero de 1911

AÑO XIX NÚM. 5120

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, Art 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Gobernación del Neuquen—Exoneración de un empleado

Buenos Aires, Enero 2 de 1911.

Visto este expediente, por el cual la Gobernación del Neuquen da cuenta de que el Encargado de la Oficina de Marcas y Estadística de la Gobernación, D. Mariano Fernández, se ha ausentado de la Capital del Territorio, sin permiso de la Gobernación y sin haber dado aviso alguno, y pide la exoneración de dicho empleado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Exonérase de su puesto al Oficial Encargado de la Oficina de Marcas y Estadística de la Gobernación del Neuquén, D. Mariano Fernández.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

II

Gobernación de Formosa—Nombramiento de secretario

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por don Juan B. Mundin, del cargo de Secretario de la Gobernación de Formosa y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad del 1o del corriente, á D. Pedro Antonio Serrano (hijo).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

III

Gobernación de Formosa—Levantamiento de la suspensión del Jefe de Policía

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1910.

Vistas las actuaciones del presente sumario y no resultando comprobado ningún hecho de los imputados al Sr. Miguel Cano (hijo) por el Ingeniero Enrique Faure,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la suspensión decretada por la Gobernación de Formosa contra el ex Jefe de Policía de la misma, D. Miguel Cano (hijo); hágase saber y fecho, vuelva este expediente á la Gobernación de su procedencia para su archivo.

GÓMEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Ley No 8116.—Crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Abrese un crédito suplementario al Departamento de Relaciones Exteriores por la cantidad de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 65.000 m/n) con destino al refuerzo del Item 3o, Inciso 1o del Anexo C, del Presupuesto General de gastos.

Art. 2o Este gasto se hará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez.

V. DE LA PLAZA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo, Sec. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el No 8116.

Buenos Aires, Enero 3 de 1911.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

I

R. P. Houston y Cía—Exoneración de derechos de permanencia y muelle al vapor «Hyanthes».

Buenos Aires, Enero 5 de 1911.

Vista la solicitud de los Sres. R. P. Houston y Cía. pidiendo exoneración de los derechos de permanencia y muelle en el puerto de la Capital, del vapor «Hyanthes» correspondientes al día 30 de Octubre último; atento los informes producidos, de los cuales resulta:

Que el vapor «Hyanthes» estuvo listo para salir del puerto el 29 de Octubre ppdo., con un calado de 18 pies 8 pulgadas no pudiendo hacerlo en ese mismo día á causa de encontrarse cerradas las compuertas, por orden de la Oficina de Servicio y Conservación, debido á la bajante del río,

Considerando:

Que la permanencia del buque dentro de puerto fué motivada por causa de fuerza mayor siendo, por tanto, equitativa la exoneración de derechos pedida,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de los derechos de permanencia y muelle del vapor «Hyan

thes» correspondientes al día 30 de Octubre de 1910.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

II

Aduana de San Nicolás.—Autorización denegada

Buenos Aires, Enero 5 de 1911.

Vista la nota de la Aduana de San Nicolás pidiendo autorización para tomar un peón y destinarlo á la carga y descarga de mercaderías de importación; atento lo informado por la 2egunda sección, y

Considerando:

Que las mercaderías que se importan por la Aduana de San Nicolás son de las que pueden ser descargadas de sol á sol con intervención del Resguardo y para cuyo despacho á plaza no es necesaria su conducción á los depósitos de la Aduana,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de San Nicolás para su archivo.

José M. Rosa.

III

Centro Marítimo Rosarino — Rectificación de los manifiestos

Buenos Aires, Enero 5 de 1911.

Vista la solicitud del Centro Marítimo Rosarino, reclamando de la resolución de la Aduana del Rosario, que no permite rectificar sin pena el manifiesto de los buques procedentes de países limítrofes; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los manifiestos de las cargas procedentes de países limítrofes deben contener los mismos requisitos que las Ordenanzas de Aduana prescriben para el despacho á plaza (Art. 31 de la Ley No 4933);

Que en consecuencia, están sujetos á las disposiciones que rigen á estos últimos en lo que respecta á su rectificación;

Que por Decreto de 30 de Diciembre próximo pasado, se autorizó á los Administradores de Aduana para conceder las rectificaciones de los manifiestos de despacho siempre que sean solicitados antes de que haya un principio de verificación de las mercaderías respectivas y previa comprobación de que se trata de errores y de que no ha existido la posibilidad de perjuicio á la renta fiscal,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana del Rosario para que resuelva de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto de 30 de Diciembre último.

José M. Rosa.

IV

Aduana de La Plata — Apercibimiento al Jefe de Vistas

Buenos Aires, Enero 5 de 1911.

Vistas estas actuaciones de las que,

Resulta:

Que es improcedente el pedido que hace el Jefe de Vistas de la Aduana de La Plata, para que se deje sin efecto el apercibimiento de que ha sido objeto por el Administrador de la misma, pues el ocurrente se ha hecho acreedor á ella por su morosidad en el cumplimiento de sus deberes;

Por esto, y lo aconsejado de conformidad por el Sr. Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Mantener el apercibimiento de que se trata.

Vuelva á la Aduana de La Plata, á sus efectos.

José M. Rosa.

V

B. D. Arzeno y Cía.—Confirmación de fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Enero 5 de 1911.

Vista la apelación deducida por los señores B. D. Arzeno y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que les impone dobles derechos por la diferencia de calidad encontrada en uno de los fardos conteniendo trencilla de paja para sombreros, pedido á despacho como perteneciente á la partida 2757 del Arancel, kilo $ 0,80 al 25 %; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el fallo recurrido está de acuerdo con el Art. 930 de las Ordenanzas, por haberse comprobado que la mercadería es de superior calidad, según se desprende de la opinión de la mayoría de los Vistas del ramo ratificada por unanimidad de votos del Tribunal de Vistas,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

José M. Rosa.

VI

Aduana del Rosario.—Apercibimiento y prevención á empleados

Buenos Aires, Enero 5 de 1911.

Visto este sumario instruído á los Sres. Alberto Gazcón, Tomás Lesvignes y Julio Cáceres, Guardas de la Aduana del Rosario, por entrega de una partida de madera llegada en la chata «Zulemita», sin llenar las formalidades aduaneras; atento lo informado por la Segunda Sección y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas resultan comprobadas faltas de diligencia en el servicio por parte de los Guardas Tomás Lesvignes y Julio Cáceres;

Que el Guarda Alberto Gazcón ha incurrido también en falta el designar para vigilar operaciones de la índole de las que se trata, á un empleado poco práctico en esos manejos, por razón del corto tiempo de servicios,

SE RESUELVE:

Apercíbese á los Guardas Tomás Lesvignes y Julio Cáceres por irregularidades cometidas en el desempeño de sus cargos, y prevéngase al Guarda Alberto Gazcón que debe observar mayor cuidado en la distribución del servicio entre el personal á sus órdenes.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

José M. Rosa.

VII

Ricardo Hauser.—Confirmación de fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Enero 5 de 1911.

Vista la apelación deducida por el Sr. Ricardo Hauser contra el fallo de la Aduana de la Capital que aplica dobles derechos sobre la diferencia de calidad denunciada en el despacho de una mercadería manifestada como «cartulina» en general y denunciada como papel para embalaje»; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la diferencia que se denunció resulta comprobada por la opinión uniforme de los Vistas del ramo y por la decisión del Tribunal de Vistas por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

José M. Rosa.

VIII

Marina Mercante Argentina—Rectificación de manifiestos

Buenos Aires, Enero 5 de 1911.

Vista la apelación deducida por la Sociedad Marina Mercante Argentina contra la resolución de la Aduana de la Capital que le ha denegado el permiso para rectificar el manifiesto de la chata nacional «Punta Memoria» procedente del Paraguay con cargamento de maderas reduciendo el número de vigas; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los manifiestos de las cargas procedentes de los países limítrofes deben contener los mismos requisitos que las ordenanzas de Aduana prescriben para el despacho á plaza (Art. 31 de la Ley 4933);

Que, en consecuencia, están sujetos á las disposiciones que rigen á estos últimos en lo que respecta á su rectificación;

Que por Decreto de 30 de Diciembre ppdo., se autorizó á los Administradores de Aduana para conceder las rectificaciones de los manifiestos de despacho siempre que sean solicitados antes de que haya un principio de verificación de las mercaderías respectivas y previa comprobación de que se trata de errores y de que no ha existido la posibilidad de perjuicio á la renta fiscal,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que resuelva de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto de 30 de Diciembre último.

José M. Rosa.

IX

A. Delaye y Cía.—Apelación contra fallo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Enero 5 de 1911.

Vista la apelación deducida por los Sres. A. Delaye y Cía. contra la clasificación de una partida de brines crudos hecha por el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital; atento las razones de hecho alegadas y, teniendo en cuenta las disposiciones de los Decretos de 5 y 27 de Junio 1907 y, especialmente, el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, que precede y con que este Ministerio concuerda,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que resuelva el caso en cuestión.

José M. Rosa.

X

Carlos Pujol—Pago de averías

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

Visto que el Sr. Carlos Pujol cobra la cantidad de $ 57,02 m/n para secar 120 bolsas de maíz que se mojaron en el Puerto de la Capital estando cargadas en vagones; atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata y Contaduría General, y

Considerando:

Que á pesar de que el caso no está especialmente previsto por ninguna ley, por analogía puede considerarse comprendido por el Art. 18 de la Ley de Tracción Nº 4925,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para que disponga lo necesario á fin de que se abone al Sr. Carlos Pujol la cantidad de ($ 57,02 m/n) cincuenta y siete pesos con dos centavos moneda nacional, importe de las averías de referencia, debiendo imputarse el gasto á lo que percibe en concepto de tracción y rendir cuenta documentada á quien corresponda.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XI

Tomás A. Rodríguez—Autorización para construir un embarcadero de hacienda

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. Tomás A. Rodríguez, pidiendo se le permita establecer sobre el riacho Lechiguanas, y en la confluencia de éste con el Marina, dos embarcaderos de hacienda; atento lo informado por la Receptoría de Victoria, y

Considerando:

Que la concesión solicitada no ofrece inconvenientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Tomás A. Rodríguez para construir sobre el riacho Lechiguanas, (jurisdicción de la Receptoría de Victoria), dos embarcaderos destinados á cargar hacienda, que estarán bajo la dependencia de la Aduana del Rosario.

Art. 2º Nómbrase Guarda encargado de fiscalizar las operaciones que por ellos se efectúen al Sr. Tomás Catarisano con el sueldo mensual de ($ 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, cantidad que deberá depositar el concesionario mensualmente en la Aduana del Rosario, de conformidad con el Decreto de Junio 2 de 1892.

Art. 3º Esta concesión es de carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XII

Receptoría de San Pedro.—Prorrateo para pago de sueldos de un Guarda

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

Atento las causales expuestas por la Receptoría de San Pedro, en la nota que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que el sueldo del Guarda D. José Salgado, nombrado para la Planchada de D. Emilio Martínez, jurisdicción de la Receptoría de San Pedro, por Decreto de 20 de Diciembre ppdo., debe ser abonado á prorrata por los concesionarios de planchadas Sres. Genoud Benvenutto, Martelli y Cía. Edmundo Homps, A. Dreyfus, Miguel Jimena, Antonio Zaldúa y Larrondo Hnos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XIII

Antonio Seré y Cía.—Transferencia de concesión

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

Vista la presentación de los Sres. Antonio Seré y Cía., pidiendo se transfiera á los Sres. A. Añon y Compañía, Sucesores de J. Caramés y Compañía, las concesiones otorgadas para la instalación de guinches en el Puerto de la Capital, por Decretos de Septiembre 30 y Octubre 17 de 1907, las que fueron transferidas por el de 9 de Noviembre último á los expresados Sres. J. Caramés y Compañía, y

Considerando:

Que los ocurrentes han justificado con la escritura corriente de fojas cinco á fojas once la constitución de la Sociedad Sucesora de J. Caramés y Compañía y la adopción de la firma social Antonio Añon y Compañía, á cuyo favor se pide la transferencia de las concesiones referidas;

Que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Transfiérese á favor de los Sres. Antonio Añon y Compañía las concesiones otorgadas á los Sres. Antonio Seré y Compañía para la instalación de guinches en el Puerto de la Capital por Decretos de Septiembre 30 de 1907 y Octubre 17 del mismo año, y cuya transferencia fué autorizada por el de 9 de Noviembre próximo pasado á favor de los Sres. J. Caramés y Compañía.

Art. 2º Los Sres. Antonio Añon y Compañía quedan sometidos á las disposiciones de los decretos mencionados.

Art. 3º Desglósese y entréguese á los ocurrentes, previa constancia, las escrituras agregadas de fojas una á fojas seis del expediente Nº 4294 letra S de 1910 y de fojas cinco á fojas once del presente.

Art. 4º Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XIV

Ministro de Italia.—Libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1911.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (7) siete cajones conteniendo agua mineral, venidos en el vapor «Principessa Mafalda» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos; al uso personal del Sr. Ministro de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

Rosa.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

Presidio de Tierra del Fuego.—Nombramiento de un Subalcaide

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Vista la nota adjunta; y habiéndose aceptado la renuncia de la referencia por resolución del 14 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Subalcaide del Presidio y Cárcel de Reincidentes de de Tierra del Fuego, al Encargado del Lavadero, D. Miguel Rocha.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

II

Compañía Arenera del Vizcaíno—Aprobación de reformas de estatutos

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en el estatuto de lo sociedad anónima Compañía Arenera del Vizcaíno, en la forma consignada en el acta de fs. 57 á fs. 59 y con las modificaciones y aclaraciones hechas por el escrito de fs. 64 á 66; debiendo cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

III

Banco del Progreso—Autorización para funcionar como sociedad anónima

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

Visto que la sociedad recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio para adquirir el carácter solicitado; y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima, á la sociedad constituída bajo la denominación de «Banco del Progreso»; y apruébanse los estatutos que ha adoptado, corrientes de fs. 6 á 13 y vuelta; debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 de la ley precitada, dentro del término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

IV

Angel Braceras—Autorización para funcionar como sociedad anónima

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad Angel Braceras—Sociedad anónima de ropería y confecciones en general—para funcionar con el carácter que ha adoptado; y apruébanse sus estatutos corrientes de fs. cinco (5) á diez (10), con las modificaciones hechas en el escrito de fojas diez y ocho.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á fin de que se cumpla lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio

dentro del término reglamentario, y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

V

Registro de Contratos Nº 159—Adscripción de D. Esteban Coronado

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

Visto el informe producido por la Excma. Cámara Primera de Apelaciones de la Capital y lo dispuesto por el Art. 180 de los Tribunales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 57, D. n Esteban Coronado, la regencia del mismo, vacante por renuncia del titular, D. Felipe S Violante.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VI

División de Justicia—Licencia de un Escribiente

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

Vista las razones aducidas por el recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédase licencia por el término que dure su servicio en el Ejército, al Escribiente de la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, D. Obdulio Torres.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VII

«La Ibero Platense».—Autorización para funcionar como sociedad anónima

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia y en mérito de haber llenado la sociedad recurrente los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio, para adquirir el carácter que solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad de edificación denominada «La Ibero Platense» para funcionar como anónima y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) á ocho (8) y vuelta, con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas diez y seis (16); debiendo previamente cumplir lo dispuesto por el Art. 319 de la ley precitada, dentro del término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

VIII

Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional—Renuncia y promociones de empleados.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Vistas las adjuntas notas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar del Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional, D. Julián Bailvé, y asciéndese en su reemplazo, al Escribiente de la Dirección del mencionado Establecimiento, D. José Moglia y en lugar de éste, al Escribiente de la Subdirección, D. Víctor Zorzoli.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

IX

Juzgado de Paz de Norquín—Confirmación por un nuevo período

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Vista la adjunta comunicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase, por un nuevo período, en el cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil del Departamento de Norquín, Territorio Nacional del Neuquen, á D. Clemente Chiappe.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

X

Juzgado de Paz de Aluminé—Confirmación por un nuevo período

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, por un nuevo período legal, Juez de Paz y Encargado de las oficinas del Registro Civil, del Departamento de Aluminé, del Territorio Nacional del Neuquén, al Sr. Eduardo Beovides.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XI

Nombramiento de Jueces Letrados de la Pampa Central y Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

Visto el acuerdo prestado por el H. Senado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez Letrado del Crimen de la Pampa Central, al Dr. D. Domingo Sasso, y Juez Letrado de Santa Cruz, al Dr. Don Federico V. Badell; ambos con la duración que determina el Art. 1º de la Ley Nº 3575, á contar desde esta fecha.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XII

Nombramiento de Juez de Paz Suplente de General Pico

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Vista la adjunta comunicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase, por un nuevo período en el cargo de Juez de Paz Suplente de General Pico, á D. Juan A. Pons.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XIII

Archivo General de la Nación—Exoneración del habilitado

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

Vista la nota en que la Dirección del Archivo General de la Nación solicita la exoneración del habilitado de esa repartición, por las reiteradas inasistencias á la oficina, en que ha incurrido dicho empleado, no obstante los apercibimientos que le han sido hechos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Habilitado del Archivo General de la Nación, D. Eduardo Hostachy.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

XIV

Prisión Nacional—Promociones de empleados

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Subalcaide de la Prisión Nacional, en reemplazo de D. Juan Arturo González cuya renuncia se acepta, al Auxiliar de la Dirección, D. Andrés Collazo; al empleo que éste deja vacante, al Escribiente D. Alfredo Hernández Gómez, y al cargo de Escribiente al Celador D. Luis L. Gotarini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISION ADMINISTRATIVA

I

Policlínico José de San Martín.—Aprobación de convenio con D. Arturo J. Vanetta

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

C-600/910.—Visto el convenio celebrado con fecha 23 de Diciembre último entre la Comisión de Expropiación para el Policlínico José de San Martín y el Sr. Arturo J. Vanetta, según el cual el Sr. Vanetta vende al Gobierno de la Nación la finca de su propiedad calle Andes Nº 931, situada dentro del radio de la expropiación por la cantidad de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m/n) en la que está comprendida toda y cualquiera indemnización á que pudiera tener derecho el propietario por razón de la expropiación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido convenio corriente á fs. 8 de estos obrados, y pase en consecuencia al Escribano General de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura de transferencia de dominio.

Art. 2º Consígnese en el Banco de la Nación Argentina a la orden del mismo Escribano, la expresada cantidad de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m/n), haciéndose uso al efecto de los fondos de la Ley Nº 6026.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

I

Cambios de destino de Jefes

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Estado Mayor del Arsenal Río de la Plata al Capitán de Navío, Adolfo M. Díaz; Director General del Servicio Militar al Capitán de Navío, Luis E. Almada; Jefe de la Sección B, de la Dirección General del Servicio Militar al Capitán de Fragata, Antonio Villoldo; Comandante del Transporte Pampa al Capitán de Fragata, Antonio L. Mathé; Director General de Administración al Capitán de Fragata, Luis A. Lan; Jefe del Cuerpo de Artillería de Costas al Capitán de Fragata, Tiburcio Aldao y Comandante del Cañonero «Rosario» al Capitán de Fragata, Francisco Borges.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

I

Angel Morón—Prórroga de seis meses para la mensura en la Península de Valdez

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acordar á D. Angel Morón, la prórroga de seis meses que solicita á contar desde la fecha, para presentar la diligencia de mensura de las tierras que obtuvo en propiedad en la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

II

José Garralda Maquiani — Prórroga para presentar mensura en el Río Negro

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

Visto este expediente, por el que D. José Garralda Maquiani, adjudicatario de una superficie de campo en las fracciones b y d, del lote Nº 7, fracción F, Sección IAI, del Territorio del Río Negro, solicita prórroga del término que le fué acordado para presentar la mensura correspondiente; y atento á las razones invocadas é informes producidos por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acordar al Sr. José Garralda Maquiani, la prórroga que solicita estableciendo como vencimiento perentorio para presentar la diligencia de mensura de referencia, el 31 de Mayo de 1911; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

III

Luis Rodríguez.—Aceptación de su ofrecimiento sobre el precio de unas quintas de la Colonia Yeruá.

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Luis Rodríguez adjudicatario de acuerdo con las disposiciones vigentes, de una fracción de la chacra XXIV de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, ofrece abonar el valor correspondiente á las calles de las antiguas quintas, que con ellas forman hoy la citada chacra, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder á lo pedido, debiendo en consecuencia, ordenarse se practique la liquidación respectiva, tomándose como base de precio, el que establecen las disposiciones con arreglo á las cuales le fué concedida al recurrente la tierra de la chacra citada, con excepción del que corresponde á la calle divisoria de las quintas 95 y 98, que deberá serlo á razón del precio pagado anteriormente por el interesado, al adquirir las mismas, de que es propietario,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que practique la liquidación correspondiente, en la forma iniciada en la presente resolución, debiendo exigir del interesado, el pago al contado de la calle divisoria de las quintas 95 y 98, y en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes, el que se refiere á las demás quintas citadas.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

IV

Baltazar Auger.—Aceptación del pago de la tercera cuota del arrendamiento de la Zona Sud del Río Santa Cruz.

Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

Visto este expediente, por el que D. Baltaza Auger, solicita se le acepte el pago de la tercera cuota de arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote 38, de la Zona Sur del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que según se comprueba con los documentos agregados, el recurrente ha introducido en la tierra arrendada, un capital en poblaciones y haciendas, que excede al exigido por el Art 39, Inciso 6º del Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y cumplido con todas las obligaciones impuestas por la ley, siendo conveniente á los intereses del Estado, facilitar á los verdaderos pobladores la regularización de su situación y el desarrollo de sus energías; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que reciba del Sr. Baltazar Auger, la suma correspondiente á la tercera cuota del arrendamiento de la superficie de 10 000 hectáreas, ubicada en el lote 38, de la Zona Sur del Rio Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, más un interés punitorio del 1% mensual; y vuelva este expediente á la citada repartición, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

SOCIEDAD ANÓNIMA QUEBRACHALES FUSIONADOS

Buenos Aires, Enero 9 de 1911.

Q 1/910.—Vista la precedente denuncia sobre el *procedimiento aconsejado* por la mayoría del Directorio de la Sociedad Anónima Quebrachales Fusionados, al confeccionar el balance y reparto de utilidades correspondientes al 4º ejercicio social, puntos tratados en la asamblea realizada por la sociedad el 31 de Octubre ppdo., y visto, por otra parte, las explicaciones y consideraciones que al respecto hace la institución en su escrito de fojas 14 á 27, y

Considerando:

1º Que el referido balance fué discutido, aprobado y sancionado por una asamblea legalmente constituida y ajustada á los preceptos legales y estatutarios, causas estas que la colocan como soberana en sus determinaciones de conformidad con precedentes administrativos y por ser ya principio establecido por casi todas las legislaciones extranjeras, hasta el extremo que se consigna en un artículo del Código Federal de Suiza, que la asamblea general puede por un voto de la mayoría, privar á los accionistas de los derechos adquiridos.

2º Que la resolución tomada por la asamblea sólo puede interpretarse como una renuncia al mayor beneficio que les acuerda á los asociados el estatuto, y no, como una modificación al mismo, desde el momento que para tal caso, la asamblea hubiera requerido un quórum y votación especial.

3º Que si bien es evidente que la asamblea de la referencia no podía reformar cláusula alguna estatutaria por las causas del considerando anterior y por no haber sido convocada á ese efecto (Art. 349 del Código de Comercio), no por eso, puede desconocerse á los accionistas la facultad de disponer á su arbitrio del 84 % de las utilidades que les corresponde y siempre que al adoptar este temperamento no se ocasione perjuicios á terceros, no encontrándose en este caso el recurrente, ya que el Código Civil, solo reputa tales á los extraños á la Sociedad.

4º Que debe igualmente observarse que no es lógico confundir el porcentaje que le corresponde á los accionistas por concepto de dividendo, con los otros que establece el estatuto para el Directorio, síndico, etc., pues aquellos se refieren exclusivamente al interés del título y éstos á la remuneración por los servicios prestados á la misma sociedad y de los cuales no puede privarse por disposiciones expresas de la ley, Art. 341 del Código de Comercio.

5º Que percibido por el Directorio, síndico, etc., un porcentaje de las utilidades de acuerdo con el estatuto y sanción de la asamblea, no corresponde pronunciarse sobre la renuncia, de una parte del mismo, que se dice, debía haberse hecho.

6º Que para evitar ulterioridades futuras, esta Inspección entiende que la interpretación dada al acto ejecutado, por la mayoría de la asamblea, no importa en manera alguna una reforma estatutaria y por consiguiente no podría invocarse estas consideraciones como precedentes, llegado el caso de una resolución de una asamblea que contrariara las disposiciones de la ley ó del estatuto, y, por último, sin entrar á discutir sobre la conveniencia de que se arroje el 51 % de las utilidades que les correspondía á los accionistas, á la cuenta de Amortizaciones Generales, temperamento adoptado, según se dice, para sanear las finanzas sociales.

La Inspección General, resuelve:

1º Hacer saber al recurrente que á su juicio no ha habido violación ó reforma al estatuto, sino una simple renuncia temporaria de beneficios individuales.

2º Anótese, dése al Boletín Oficial, repónganse los sellos y si no se hace uso de la facultad que confiere al recurrente el Art. 7 del Acuerdo Reglamentario, vencido el plazo, archívese.—*Julio A. Raffo.*

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 7 DE ENERO DE 1911

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ %
Para certificar	107	2.226 90
Para inscribir	109	1.535 —
Total	216	3.761 90

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 9 DE ENERO DE 1911

Boletín Judicial	$	280 50
Boletín Oficial	»	1533 10
	$	1.813 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 7 de Enero de 1911........	338.717 75	171 035 81	11.330 98	182.366 79	126 61
Total recaudado en el mes corriente........	1.797 512 57	790.723 20	73.003 10	868.726 30	2.411 75
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....					

Vo. Bo. *Juan C. Noglie*, Subcontador. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á siete días de Enero de mil novecientos once, reunidos en la Caja de Conversión, los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones doscientos sesenta y un mil cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY			BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre	de	1887	179	$	1.146 —
6 Septiembre	»	1890	11	»	1.480 —
16 Octubre	»	1891	18	»	4.108 —
29 Octubre	de	1891	3	»	600 —
8 Enero	»	1894	183	»	12.141 —
8 Enero	»	1894 B. W. y Cía.	973	»	1.905 —
20 Septiembre	»	1897	148	»	3.056 —
20 Septiembre	»	1897 B. W. y Cía.	3.691	»	3.691 —
20 Septiembre	»	1897 C. S. A. B. Bco.	13.190	»	13.190 —
20 Septiembre	»	1897 Cto. Miliani	326.470	»	3.219.734 —
Emisión antigua autorizada Bco. Nacional			4	»	4 —
4 octubre	de	1883 Emisión menos	1	»	0 50
		Total....	$ 344 871		3.261.055 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: JUAN ANTONIO ARECO, Vicepresidente.—PLÁCIDO MARÍN, Director de turno. —P. RODRÍGUEZ, Tesorero.—P. HEURTLEY, Contador.—ALBERTO AUBONE, Gerente. —JOSÉ M. RUBIO, Secretario

(1a. Parte)
Boletín Militar

No. 3

Buenos Aires, Enero 4 de 1911.

RELEVO.—PASES.—LICENCIA.—ELEVACIÓN DE UNA CAUSA Á PLENARIO

Relevo:

Capital Federal, Diciembre 31 de 1910.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Comando de la II Región,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese el relevo solicitado por el Teniente 1º S. R. D. Salvador J. Echenique, del puesto de Auxiliar del Distrito Militar Nº 13 (San Nicolás), debiendo pasar á su anterior situación de revista.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Enero 3 de 1911.—Vista la nota del Señor Director de la Escuela de Tiro,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen á prestar sus servicios, en comisión á la Escuela de Tiro, mientras dure la instrucción de los Aspirantes á Oficiales de Reserva, los Tenientes D. Ismael Gordillo, del R. 1, D. José M. Sarobe, del R. 5 y D. Carlos Navarro del R. 6.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Licencia:

Capital Federal, Enero 3 de 1911.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para permanecer en esta Capital, al Dibujante Proyectista D. Lucio Vago, del Arsenal Principal de Guerra.

2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Elevación de una causa á plenario:

Por resolución de fecha 24 de Diciembre de 1910 se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para tropa que actúa en Córdoba, la causa instruída al conscripto José L. Escobar, perteneciente al I-R. 19, acusado de insubordinación; debiendo el Comando de la 5ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2a Parte)
Boletín Militar

Nº 3

Buenos Aires, Enero 4 de 1911.

CONSCRIPTOS CON DESTINO Á LA COMPAÑÍA DE ARCHIVISTAS Y CICLISTAS

Capital Federal, Enero 2 de 1911.—A los efectos de la selección del personal de los conscriptos destinados á la Compañía de Archivistas y Ciclistas,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º El Comando de la 1ª Región Militar, dispondrá que el personal de los conscriptos que debe entregarse anualmente á la Compañía de Archivistas y Ciclistas, se reclute solamente entre los Distritos Militares Nos. 1, 2 y 4, debiendo darse este personal en la siguiente proporción:

Distrito Militar Nº 1, 30 conscriptos.
Distrito Militar Nº 2, 70 conscriptos.
Distrito Militar Nº 4, 20 conscriptos.

2º Los Jefes de estos Distritos Militares darán toda clase de facilidades, á los oficiales ó clases que se envíen para el examen del personal, á los efectos que estos conscriptos se encuentren dentro de las condiciones exigidas por el Reglamento de la misma.

3º Comuníquese, publíquese en el Bo-

letín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Direción General de Ferrocarriles

013000-c-910.—Diciembre 13 de 1910.—Vista la queja entablada por el señor Joaquín Bermúdez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren 6, el día 14 de Agosto ppdo, y por pérdida de consignación á Iturraspe, donde se dirigía.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el servicio de esta línea es malo con regularidad, pues siendo las razones dadas por la Empresa en el presente expediente suficientemente fundadas para justificar el atraso del tren 6, atento por fin, á lo aconsejado por la División Tracción Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja y responsable á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino del atraso ocurrido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011133-C-910.—Diciembre 12 de 1910.—Vista la presente queja formulada por el señor Julio Sloage contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haber demorado 40 minutos en su salida el tren 150 de pasajeros,

Resultando de lo actuado: que efectivamente el tren 150 sufrió una demora de 40 minutos, debido á que esperaba un tren especial del Ferrocarril Argentino del Norte que conducía la familia del Sr. Alvear y un cadáver, razón esta que no debe aceptarse como disculpa de tal demora, pues el citado tren del Ferrocarril Argentino del Norte no era combinación del 150, y atento á lo informado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable del atraso de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013359-S-910.—Noviembre 30 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. Hebert J. Dobson, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por el atraso de 8 minutos sufrido el tren 193 del día 14 de Agosto ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas: que el atraso fué debido á una demora de 10 minutos ocurrida en Brown esperando cruce con tren 194 que corría atrasado por ser el convoy demasiado pesado, y no justificando el atraso las causas que expone la Empresa al evacuar la vista conferida,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud, es responsable del atraso sufrido el día 14 de Agosto por el tren 193.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

015291-P-910.—Noviembre 3 de 1910.—Resultando de las averiguaciones practicadas: que el descarrilamiento del wagón del tren mixto Nº 32 ocurrido en la estación Providencia del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el día 29 de Julio ppdo., tuvo lugar á causa de un desperfecto del mismo sufriendo el citado tren un atraso de 30 minutos, y

Teniendo en cuenta: que se ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, es responsable del descarrilamiento de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

017056-C-910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires presenta para su aprobación el plano C. V. 630 demostrativo de la ubicación del tinglado que propone construir en la estación 12 de Octubre de su línea á Salliqueló.

Considerando que este tinglado que mide 16 m. de ancho por 60 m. de largo, será construido de acuerdo con los detalles del plano tipo G. I. 2364 y su memoria descriptiva, aprobados por Decretos de 28 de Junio de 1909, y atento á lo informado al respecto por la División de Ferrocarriles de construcción, la que no tiene nada que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano G. V. 630 y memoria descripitva presentados.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

17055-C-910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires presenta para su aprobación el plano demostrativo de la ubicación del tinglado que se propone construir en la estación Centenario de su línea á Salliqueló.

Considerando, que este tinglado que mide 16 metros de ancho por 70 metros de largo será construído de acuerdo con los detalles del plano tipo G. I. 2364, y la memoria descriptiva, aprobado por decreto de 28 de Junio de 1909; y atento lo informado al respecto por la División de Ferrocarriles Particulares en construcción la que no tiene observación que hacer,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 631 G. V. y memoria descriptiva presentados.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

06321-P-910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja interpuesta por varios pasajeros del tren Nº 28 del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por un atraso que sufrió en la estación Palavecino, el día 28 de Febrero ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que en la forma indicada á consecuencia de haberse descompuesto la locomotora Nº 18 que remolcaba á ese tren éste fué demorado una hora y treinta y cinco minutos en esa estación hasta tanto el maquinista reparó provisionalmente la avería, después de lo cual continuó viaje.

Teniendo en cuenta, que el maquinista había manifestado repetidas veces á la Oficina de Tracción el mal estado en que se hallaba esa locomotora á pesar de lo cual continuaba en servicio, lo que prueba el proceder negligente de los empleados de la Empresa, y

Considerando:

Que el maquinista Francisco Seyber conductor de la locomotora carece del certificado de idoneidad que lo acredite para desempeñar dicho cargo; y atento á lo manifestado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar justiifcada la presente queja y responsable á la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, del atraso de que se trata y sus consecuencias, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley General de Ferrocarriles, apercibiéndola severamente por haber infringido el Art. 65 de la Ley General de Ferrocarriles Art. 16 del reglamento General de Ferrocarriles y á lo dispuesto en el Reglamento Exámenes para Conductores de Locomotoras y Foguistas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012814-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Vista la presente queja entablada por varios pasajeros del tren 34, fecha 3 de Agosto pasado, contra la Administración del Ferrocarril Central Norte, por atraso en la salida de Clodomira.

Resultando de lo actuado que el tren citado salió de la estación Clodomira á las 4 p. m., en vez de la 1,43 p. m., que marca el horario, á causa de tener que esperar la combinación del tren 22 que venía atrasado; que los querellantes llegaron con tren 1 á la 1,34 p. m., no teniendo boletos de combinación: considerando que, la Administración del Ferrocarril Central Norte ha infringido la disposición del Art. 50 A. inciso 1º, pues de haber sabido la demora con que venía el tren 22 debió despachar el tren 34 en horario; y en caso de ignorar aquella circunstancia, la espera no debió exceder de 60'; que no obstante carecer los querellantes de boletos de combinación, la queja es justificada; y atento lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y responsable á la Administración de los Ferrocarriles del Estado del atraso ocurrido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

015253-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo del accidente sufrido por el foguista Dayle, en la estación Urquiza del Ferrocarril Central Argentino, el día 8 de Agosto ppdo.

Resultando de lo actuado: Que en la fecha indicada, al llegar el tren Nº 30 A. á la mencionada estación y en circunstancias que el foguista Dayle pretendía efectuar el canje del staff, fué lesionado en un brazo por el gancho del poste canjeador donde aquel se hallaba situado, y teniendo en cuenta; Que el accidente de referencia se produjo por culpabilidad del personal de tráfico de la estación Urquiza, desde que según las instrucciones que tiene recibidas, el canje del staff, debe efectuarse á mano y no con el aparato canjeador, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias debiendo aplicar un severo castigo á su personal culpable.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

011256-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Vista la presente queja, formulada por el Sr. J. B. Carecci, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe á causa de demora del tren 4 en estación Santo Tomé el 9-7-910, por esperar cruce con tren 5 de Rosario que corría atrasado.

Resultando de las actuaciones practicadas que el hecho ocurrido ha tenido lugar por

pura ignorancia del empleado de servicio, que no sabía que en casos de atrasos el cruce de trenes debía efectuarse en estaciones no indicadas en el itenerario y boletines de los mismos (Art. 44 del Reglamento General de Ferrocarriles); que así mismo, el Jefe titular no tomó la intervención correspondiente en el asunto (Art. 4 del Reglamento citado); teniendo en cuenta igualmente lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimiento, y de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 2 del Reglamento citado y 65 y 91 de la ley vigente,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja y responsable á la Empresa del atraso ocurrido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

015349-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Vista la queja interpuesta por el Sr. Vicente Anzola, contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 2225, despachada el 11 Agosto ppdo., de Victoria á Gualeguay, y

Resultando de las investigaciones practicadas con tal motivo: Que la consignación de referencia se transportó con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 81 horas 15 minutos, pues se emplearon 176 horas, en vez de 94,45' que son las que acuerda el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles para la distancia de 226 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga; y atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento, devolver al reclamante la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de la consignación de referencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

012043-S-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo de la queja interpuesta por el Sr. Juan B. Echeverría, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, debido al mal estado del embarcadero de hacienda existente en la estación Iraola, y

Teniendo en cuenta: Que efectivamente como lo manifiesta el querellante el mencionado embarcadero no reune los condiciones exigidas por el Art. 341 del Reglamento General de Ferrocarriles, y de conformidad con lo aconsejado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar á la Empresa del Ferrocarril Sud el plazo de quince días para que presente los planos respectivos de las mejoras que deberá introducir en el embarcadero de su estación Iraola, debiendo quedar terminados los trabajos un mes después de aprobados aquéllos.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010647-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto el presente expediente, por el cual el Sr. L. Raestel se queja, porque en la Parada Km. 2, Ferrocarril Central Norte á Tucumán se le cobra algunas veces pesos 1,55 moneda nacional y otras sólo pesos 1,35 moneda nacional por cada boleto de ida y vuelta y pide además se le haga saber cuál de los dos precios indicados es el correcto;

Resultando ser exacto lo denunciado por el quejante y siendo la tarifa correcta que debió cobrarse la de pesos 1,35 moneda nacional y atento lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado, devolver al recurrente la diferencia de pesos 0,20 moneda nacional por cada pasaje que se le hubiera cobrado de más.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014599-C-1910.—Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja interpuesta por el doctor Juan Y. Cafferata por el mal estado de dos vagones de carga del tren Nº 9 del Ferrocarril Central Argentino, el día 10 de Septiembre ppdo., y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que los referidos vagones iban con el herraje del freno en mal estado á causa de haber perdido una pieza del mismo y cuyo desprendimiento dificultaba la marcha del tren entre las estaciones Río Segundo y Alta Gracia, y

Considerando:

Que ese accidente se produjo por negligencia del personal de la Empresa que ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, y Atento á lo manifestado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja y responsable á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino del aaccidente de que se trata y sus consecuencias, de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la expresada ley.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013169-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja interpuesta por el Sr. Tomás San Román por el atraso con que llegó á la estación Las Perdices el tren Nº 169 del Ferrocarril Central Argentino, el día 13 de Agosto ppdo., y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que en la fecha indicada el referido tren fué demorado en la estación Luca mientras la locomotora efectuaba maniobras para tomar cuatro jaulas con hacienda destinadas al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por lo que llegó á la estación Las Perdices con 32 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la demora sufrida por ese tren se debe á negligencia del personal de la Empresa, que debió tomar con anticipación las medidas concernientes á fin de asegurar que es maniobras se efectuaban á la brevedad posible, y atento á lo manifestado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja, y responsable á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, del atraso de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

09292-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja interpuesta por el Sr. Adolfo Pinazza y otros contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, el día 3 de Junio ppdo., y

Resultando de las averiguaciones practicadas: Que en la fecha mencionada, ese tren fué demorado cerca de la señal de salida de la citada estación á fin de dar paso al tren especial de pasajeros Nº 2008, operación que fué necesario efectuar á causa de que su largo no permitía colocarlo en el galpón sin interceptar los cambios, por lo que ese tren llegó á la estación Lugano con 20 minutos de atraso, y

Teniendo en cuenta: Que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 47 del Reglamento General de Ferrocarriles, y atento á lo manifestado precedentemente por la División Traccion, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja y responsable á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires del atraso de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

001293-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Vista la queja que dió lugar á la formación del presente expediente, interpuesta por el Sr. J. B. Echeverría en representación de los Sres. Pedro Estragumón y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente á Carta de Porte 5[illegible], despachada de R. Carcano á Mataderos, y

Resultando de las investigaciones practicadas á tal efecto: Que la consignación de referencia compuestaa de 50 animales vacunos, se transportó con un exceso de 6 horas 40 minutos, y el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda 30 horas para la distancia de 533 kilómetros que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga mencionada, y de conformidad con lo manifestado en su precedente informe por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja, debiendo la empresa del Ferrocarril Oeste, devolver al recurrente la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido en el transporte de la consignación denunciada.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013071-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Vista la queja que encabeza el presente expediente y la ampliación de la misma que corre adjunta, interpuesta por el señor Juan A. Vedoya, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque habiendo el 13 de Agosto ppdo. á las 3 p. m. solicitado en la estación Pergamino se le reservara dos camas para Retiro en el tren nocturno de las 12,55 a. m. al retirar los boletos correspondientes se le manifestó que no había nada reservado, constándole que un señor Aguirre que había también pedido un compartimento tres horas después que él, se le había cedido, por tal proceder pidió el libro de quejas, que le fué negado manifestándosele que no podía demorarse la salida del tren, y

Resultando de las manifestaciones producidas con tal motivo: 1º Que efectivamente debido á negligencia y falta de atención en el servicio por parte de los empleados de la estación Rosario, no le fueron reservadas al querellante las camas solicitadas el día mencionado en la estación Pergamino;

Que en lo que respecta á la negativa del libro de quejas, la Empresa manifiesta, que no le fué negado sinó que estando por salir el tren, el Jefe de Pergamino, le previno que éste no sería demorado en su espera, razones éstas, que constantemente hace valer la Empresa, á fin de que el público no haga uso de los libros de queja, subterfugios que de ninguna manera pueden aceptarse, pues el deber del Jefe de la estación Pergamino, era poner el libro solicitado á disposición del peticionante y una vez llegada la hora de la salida del tren, despachar éste previo aviso al querellante; y atento á lo informado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

1º Declarar justificada la presente queja, del señor Juan A. Vedoya.

2º Llamar seriamente la atención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por la expresada causa, la que deberá apercibir en forma, tanto al Jefe de la estación

Rosario, como al de la estación Pergamino, para que hechos de tal naturaleza, no se repitan, previniéndole á su personal en servicio, que por motivo alguno y bajo ningún pretesto, deben negar el libro de quejas cuando fuera solicitado por el público; haciéndole presente que en caso de reincidencia, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71, inciso 13 de la Ley de Ferrocarriles, sin perjuicio de tenerse en cuenta lo establecido en los Arts. 91, 92 y 93 de la misma Ley.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

014922-P-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Vista la queja formulada por el señor Ramón S. Vidal, contra la Empresa del Ferrocarrl Buenos Aires al Pacífico, porque, el 10 de Septiembre ppdo., salió en servicio de la estación Maldonado, en su calidad de guarda 1º, á las 12,25 p. m. y como se le diera orden de volver á tomar servicio á las 9,40 p. m., del mismo día se negó á acatarlos sinó se le daba las 12 horas de descanso reglamentarias, por cuyo motivo fué separado del servicio; y

Resultando de lo actuado:

1º Que la presente queja, ha sido anulada por el recurrente, por haberse arreglado con la Empresa, la que le ha abonado los seis días en que estuvo separado del servicio.

2º Que aún cuando el recurrenta haya dado por terminada su querella, queda subsistente la infracción del Art. 18 del Reglamento General, la cual desconoce la Empresa al evacuar la vista que le fué conferida, como desconoce igualmente el derecho que tenía el querellante para quejarse, aún en el caso que lo hubiera hecho antes de haber dejado de ser empleado de la misma, puesto que esta Dirección General, puede intervenir en los asuntos internos de esa naturaleza, de acuerdo al inciso 20 del Art. 71 de la Ley de Ferrocarriles y del Art. 5, inciso c, de la reglamentación de esa ley.

Teniendo presente que el informe elevado por la Empresa á esta Dirección General, es inconsulto, por cuanto no sólo está fuera de la ley y reglamentos vigentes, sinó que en contradicción con ellas, trata la citada Empresa de hacer observaciones á esta Dirección sobre el procedimiento que debe adoptar en casos análogos, lo que es improcedente; y en vista de lo aconsejado precedentemente por Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la Empresa en cuestión sobre la infracción cometida, haciéndole saber que las vistas de los expedientes que se le confiere, son con el propósito de que contribuya á la mejor constitución de los hechos debiendo sólo ajustar su defensa dentro de las leyes y reglamentos de Ferrocarriles en vigencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013234-C-1910.—Noviembre 30 de 1910.—Visto el presente expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, da cuenta del atraso ocurrido á su tren 20 de pasageros, el día 25 de Mayo de 1910.

Resultando de lo actuado, que el atraso aludido, se debió á descompostura de la locomotora 312, que remolcaba el tren, descompostura consistente en pérdida de un parche de la caja de fuego y en el deterioro de varios atays;

Considerando:

Que, con fecha 25 de Agosto de 1909, la máquina 312 salió de la última revisación general, en la cual fué puesto el parche de se hubiera llevado á cabo con la amplitud que se trata, y renovados 27 stays de cobre; que por lo tanto, si esa revisación se hubiera llevado á cabo con la amplitud debida, difícilmente hubiera podido ocurrir la avería mencionada; y atento lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, del accidente ocurrido y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media pagina hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Bolsa de Cereales

Se convoca á los socios de esta Institución, para la Asamblea extraordinaria que celebrará á las 10 p. m. del corriente, en su local calle Pueyrredón 190, para tratar la siguiente:

Los socios de la Bolsa de cereales, reunidos en Asamblea extraordinaria, en su local situado en la calle Pueyrredón 190, el 10 de Enero de mil novecientos once,

RESUELVE:

1º Autoriazr á la Comisión Directiva:

a) Para que celebre concursos anuales de agricultura, estableciendo los premios que considere necesarios;

b) Para instituir congresos agrícolas, periódicamente y bajo su dirección;

c) Para la publicación de una revista propia de la Institución, de acuerdo con el inciso g del artículo 2º de los Estatutos; y

c) Para hacer los gastos que demanden estas resoluciones.

2º Corrección de algunos artículos de los Estatutos, en la forma propuesta por C. D.—Buenos Aires, Enero 3 de 1911.—La Comisión. R

7 Enero.—Nº 153-v-10 enero.

Criaderos de Martín Donos

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 1º de Marzo de 1911 á las dos de la tarde en la oficina de la Sociedad Cangallo 471, para tratar lo siguiente:

Autorizar al Director Gerente para firmar el acto de venta de una fracción de nuestro campo San Juan, al Ferrocarril del Sud, en el caso de efectuarse la negociación Art. 11 de los Estatutos.—Buenos Aires, 2 Enero de 1911.—E. Bernaro, Director Gerente.

10 Enero.—Nº 186-v-25 enero.

Banco Seguro sobre Crédito

Sociedad Anónima

Segunda Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1911, en el local del Banco, calle Reconquista 140, á las 5 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio social.

2 Aplicación de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los señores Accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajs del Banco, las acciones ó recibos de cuotas correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú Oficina Pública.—Buenos Aires, 10 Enero de 1911.—El Directorio.

10 Enero.—Nº 188-v-3 enero.

Compañía General de Tabacos

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asmblea Ordinaria que su celebrará el día 25 del corriente á las 5 p. m. en el local de la Sociedad calle Esmeralda 309 con la siguiente:

Orden del día:

Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente del mismo.—Buenos Aires, Enero de 1911.—El Vicepresidente.

10 Enero.—Nº 189-v-26 enero.

BANCO DEL RIO DE LA PLATA

TACUARÍ 16, ESQUINA RIVADAVIA

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 12 de Diciembre de 1902.

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n—Capital emitido y suscrito 1a y 2a Serie $ 1.000.000 m/n Capital integrado $ 1.000.000 m/n.

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 7° EJERCICIO TERMINADO EL 30 JUNIO DE 1910.

Aprobado en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de Agosto de 1910.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Acciones: á Emitir		1000000 —
Caja: Existencia		413251 59
Mobiliario y Utiles		3953 61
Gastos de Instalación, Iniciación y Constitución		5212 37
Valores en Cartera		1414857 84
Valores en Depósito		21000 —
Acciones en Depósito (Artículos 32 y 34 de los Estatutos)		30000 —
Inmuebles:		
Propiedad casa calle Piedras números 122 al 126	309674 65	
Terrenos «Villa Esmeralda»	41362 90	351037 55
Construcciones en «Villa Esmeralda»		4120 44
Corresponsales		12597 10
Dividendos: Activos		46855 30
Varias Cuentas		42984 23
		3345870 03
PASIVO		
Capital		2000000 —
Fondos de Reserva y Previsión		91626 29
Depósitos:		
En Cuenta Corriente	151501 39	
En Caja de Ahorros	142714 15	
A Plazo Fijo	341168 03	635383 57
Depositantes de valores		21000 —
Depositantes de Acciones (Artículos 32 y 34 de los Estatutos)		30000 —
Hipotecas s/ Inmuebles. (Propiedad calle Piedras)		225000 —
Varias Cuentas		212091 39
Pérdidas y Ganancias		130768 78
		3345870 03

Demostración de la Cuenta de PERDIDAS y GANANCIAS

DEBE	$ m/n
Desvalorizaciones:	
Sobre Mobiliario y Utiles, Gastos de Instalación, Iniciación y Constitución, 10 %	1018 44
Sueldos, Gastos Generales, Patente é Impuestos Nacionales y Municipales	61649 53
Utilidad líquida	130768 78
	193436 75
HABER	
Intereses, Descuentos, Comisiones, Cambios, Consignaciones é Inmuebles	193436 75
	193436 75

Buenos Aires, 30 de Junio de 1910.

«Banco del Río de la Plata». — Ramón Leiguarda, Vicepresidente. — J. Aital, Gerente-Contador. - César Aparicio, Tenedor de Libros. — Florentino A. Puelles, Síndico.

Buenos Aires, Enero 4 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 157-v-11 Enero

Compañía Argentina de Pesca

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta sociedad, se cita á los señores Accionistas á la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1911, á las 4 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre N° 531, primer piso.

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1910.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de un Director titular.
4° Elección de un Director suplente.
5° Elección de Síndico.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma.

29 Diciembre.—N° 115-v-12 enero.

Empresa de Luz y Fuerza

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Enero próximo, á las 4 y 1/2 meralda 188, para tratar la siguiente:

1° Reforma del Art. 4° de los Estatutos en cuanto á la forma de la integración del capital autorizado.
2° Reforma de los Arts. 7 á 11 y de las disposiciones transitorias en cuanto á la duración y composición del Directorio, y reforma del Art. 20.
3° Nombramiento de Directores de acuerdo con las modificaciones de la Asamblea, autorizando al Directorio que se nombre para desempeñar sus funciones en comisión hasta la aprobación de las reformas por el Poder Ejecutivo.
4° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta .

Los señores Accionistas para asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta dos días antes de la reunión en la Secretaría de la Sociedad, y recabar de la misma el boleto en que conste el depósito y númerode votos que les corresponde. (Art. 18, Inciso 6 de los Estatutos.—Buenós Aires, Diciembre 28 de 1910.—El Directorio.

30 Diciembre.—N° 119-v-17 enero.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 25 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 del corriente á las 5 p. m. en el local social, Victoria 720, para tratar la siguiente,

Orden del día

1° Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio é informe del Síndico y su aprobación.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de tres Directores titulares por el término de tres años, y uno por el de un año, tres suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.—Buenos Aires, Enero 2 de 1911.—A. Costa Huguet, Gerente.

N. B. De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores Accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación al fijado para la reunión. Los tenedores de certificados pueden retirar su tarjeta de entrada hasta la víspera.

3 Enero. N° 136-v-20 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA «EL PROGRESO»

Perú 101-133 y Victoria 602-638 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Marzo de 1897

Capital autorizado $ oro 1.000.000 — Capital Realizado $ oro 200.000 en 200 acciones de $ oro 1000 cada una

Emisión de 1235 obligaciones ordinarias integradas á $ oro 100 con interés de 5 %

14o EJERCICIO

Balance Trimestral al 30 de Noviembre de 1910.

DEBE	$ oro	$ c/legal	HABER	$ oro	$ c/legal
Mercaderías Generales	265882 34		Varios Acreedores	75446 —	263714 12
Caja		5192 73	Fondo de Reserva	3893 42	
Instalación	10325 83		Fondo de Reserva especial	4732 98	
Varios Deudores	12309 04	50214 86	Obligaciones integradas	104975 —	
Gastos Generales	138588 08		Conversión	59310 87	
Amortización Obligaciones	45333 32		Capital	224080 34	
Conversión		134797 46			
Capital		73509 07			
	472438 61	263714 12		472438 61	263714 12

El Síndico,
B. R. Obligado.

El Director,
E. Décosse.

El Contador,
P. Claverie.

Buenos Aires, Enero 3 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 154-v-10 enero.

Cámara de Comercio Francesa

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 3 del presente mes, se cita nuevamente á los Sres. Socios para el día 17 de Enero 1911, en el local social, Reconquista 375, á las 2 y 1/2 p. m., previniéndoles que de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurran

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2o Lectura y aprobación de la Memoria anual.

3o Aprobación de las cuentas del Tesorero para el ejercicio 1910.

4o Elección de nueve consejeros titulares y de siete suplentes.

5o Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 4 de 1911.—El Seretario.

5 Enero. No 150-v-17 enero.

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista

Asamblea General Ordinaria de Enero 26 de 1911

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 26 de Enero de 1911, á las 4 1/2 p. m., en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1910.

2o Lectura del dictamen del Síndico.

3o Dividendo á distribuír.

4o Nombramiento de cinco Directores titulares en reemplazo de los Sres. H. Py, J. Aphéca, J. Chapar, P. Bonnaffé, y M. Griet, que terminan su mandato; de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

5o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en élla, deberán depositar sus acciones ó el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, Buenos Aires, ó sus sucursales, hasta el 15 de Enero.—El Gerente.

12 Diciembre. No 993-v-26 enero.

Matto Grosso Gold Dredging Co.

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Enero de 1911 á las 4 p. m. en los altos de la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del Balance y Memoria anual al 30 de Septiembre de 1910.

2o Arbitrar medios para asegurar la marcha de la sociedad ó sino declarar que ella no puede llenar el fin para que fué creada y en consecuencia acordar todo lo referente á su liquidación.

3o En el caso de que todos ó algunos de los actuales directores presenten su renuncia antes de la Asamblea ó en ese acto, procederá á la elección de nuevos directores para reemplazar á los dimitentes:

Los Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la reunión en la Avenida de Mayo 715 Juan Lacourrege, secretario.

3 Enero.—No 134-v-20 enero.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores accionistas, que por resolución del Directorio se pagará desde la fecha, en la oficina de esta Sociedad, $ 37,50 m/l treinta y siete pesos cincuenta centavos moneda legal, por cada acción de fundador, en pago y reembolso del crédito aportado á la Sociedad por los accionistas fundadores, según el Art. 43 de los Estatutos y por cancelación del privilegio á que el mismo artículo se reifere. Oficinas, calle Reconquista 195 Esc. 28, de 1 á 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 2 de 1911.—El Gerente.

Enero 3—No 139-v-12 enero.

Piedra Arenisca

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos se cita á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1911 en su local de Avenida Montes de Oca No 1284, á las 4 p. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 4o Ejercicio económico terminado el 30 de Septiembre ppdo., é informe del Síndico.

2o Resolver sobre la proposición del Directorio, respecto al destino que ha de darse á la suma que arroja el Balance como utilidad y que corresponde á los accionistas.

3o Elección de Síndico.

4o Designación de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, 25 Diciembre de 1910.—E. Delucchi Rolando, Director Gerente.

Se hace notar, que según el Art. 35 de los Estatutos, los señores accionistas, para tener acceso á la Asamblea, deberán presentar sus acciones con dos días de anticipación al designado para la Asamblea y tres días si son Certificados ó Recibos provisorios.

26 Diciembre. No 103-v-12 enero.

Compañía Argentina de Electricidad

Habiendo presentado su renuncia colectiva é indeclinable el Directorio, el síndico convoca á los señores Accionistas á una Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Enero próximo, á las 4,30 p. m., en el escritorio No 7, Bolsa de Comercio.

Orden del día:

1o Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes.

2o Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones ó los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, Esmeralda No 188.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1910.—El síndico.

24 Diciembre.—No 76-v-10 enero.

SOCIEDAD ANÓNIMA «LA MARTONA» — San Martín 121

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900.

Capital autorizado	$ o/s		1350000 —
Capital suscripto: 6.750 Acciones Preferidas por $ 100.— c/u	»	675000 —	
6.750 Acciones Ordinarias por » 100.— »	»	675000 —	
			1350000 —
Capital realizado: 6.750 Acciones Preferidas por » 100.— »	»	675000 —	
6.750 Acciones Ordinarias por » 100.— »	»	675000 —	
			1350000 —
Obligaciones Hipotecarias (Debentures) Emitidas y negociadas á 5 % de interés anual (£ 130000)	$ o/s		655200 —
Reservas Acumuladas: Fondo de Reserva	$	59486 86	
Fondo de Previsión	»	65763 08	
Fondo de Amortización	»	86247 50	
			211497 44

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1910.

ACTIVO	oro sellado	m/legal
Bienes Raíces	1477282 79	208350 96
Bienes Muebles	378384 74	404441 14
Ganados	299705 —	49222 43
Mercaderías Generales	10475 —	
Cuentas Corrientes, Deudores	600 01	311188 58
Conversión	143240 23	
Caja y Bancos	1831 60	26101 95
Gastos de Explotación	54545 58	778071 67
	2366064 95	1777376 73
PASIVO		
Capital social	1350000 —	
Obligaciones Hipotecarias	655200 —	5369 63
Obligaciones á Pagar	20660 77	292439 48
Bonos de leche, emitidos		6786 30
Giro en Circulación		97840 01
Cuentas Corrientes, Acreedores	97716 74	171794 95
Conversión		327831 46
Fondo de reserva	59486 86	
Fondo de Previsión	65763 08	
Fondo de Amortización	86247 50	
Mercaderías Generales		875314 90
Dividendos 1909	24990 —	
	2366064 95	1777376 73

Vicente R. Casares, Presidente—Ernesto Bertrand, Contador—V° B° José Mussini, Síndico.

Buenos Aires, Enero 5 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 165-v-10 enero.

LA UNIÓN

Sociedad Anónima Fundición y Talleres

Domicilio: Corrientes, 4060

Fecha de autorización de la Sociedad: Abril 7 de 1906.

Capital autorizado....... $ 700.000 c/l
» suscrito y realizado » 600 000 c/l
Acciones á emitir....... » 100 000 c/l

Balance de comprobación por el mes de Noviembre de 1910.

DEBE	$ m/n
Terrenos y Edificios	512627 09
Maquinarias, Modelos, Muebles y Utiles	228035 70
Mercaderías y Materias Primas	170286 52
Caja	911 55
Acciones	316 —
Gastos de Explotación	18766 92
Renovación y Reparacion de Edificios	2354 19
Deudores y Obligaciones á cobrar	79700 02
	1012997 99

HABER		$ m/n
Capital autorizado	$ 700.000	
A emitir	» 100.000	
Capital realizado		600000 —
Obligaciones: - 2.000 obligaciones al portador de $ 100 c/l al 7 % de interés anual		200000 —
Fondos de reserva		102672 85
Cuentas á pagar		107592 89
Ganancias y pérdidas		2732 25
		1012997 99

C. H. Menzies, Presidente—R. W. Anderson Director—Vo. Bo. V. G. G. Scroggie, Síndico.

Buenos Aires, Enero 3 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 166-v-10 enero.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Bmé. Mitre N° 1140

Sociedad Anónima Limitada

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha de Octubre 10 de 1906.

Capital Autorizado $ 1.000.000 m/n
Capital Subscripto $ 582.800 m/n
Capital Realizado $ 574.625 m/n

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones á emitir:	
4172 Acciones á $ 100 m/n c/u.	417200 —
Cuotas á cobrar s/ Acciones	8175 —
Material Rodante	606258 46
Garage Esmeralda	55505 64
Caja y Bancos	17233 56
Deudores varios	185085 78
Instalaciones, Llave, Fundación y Propaganda	166628 53
Caballada	142860 —
Guarniciones, Ropería, Materiales y Herramientas, Muebles y Utiles	125235 32
Gastos de Explotación	433001 62
Sueldos, Seguros, Comisiones, Impuestos, Patentes, Descuentos y Quitas, Intereses, alquileres, Intereses s/obligaciones de capital	413947 36
	2571131 27

PASIVO	$ m/n
Capital, 1a Serie	1000000 —
Obligaciones á pagar	228184 42
Acreedores varios	452800 15
Obligaciones de capital á 8 % p. a.	42000 —
Explotación	843220 46
Fondo de Reserva	1045 95
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo Ejercicio 1909	3880 29
	2571131 27

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1910.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles—T. S. Coloma, Presidente—J. J. Cueto, Secretario-Tesorero—Ricardo Opitz, Contador—Vo. Bo. C. Farini, Síndico.

Buenos Aires, Enero 5 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 167-v-10 enero.

Sociedad Anónima Estancias y Colonias Eugenio Alemán (Ltda.)

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 del Corriente mes de Enero, á las 4,30 p. m., en la calle Moreno 1442, con el objeto de considerar y resolver la aprobación de algunas reformas de los Estatutos, propuestas por el Directorio.—Luis Peluffo, presidente.

3 Enero.—No 143-v-24 enero.

Corporación Boliviana

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1911 á las cuatro de la tarde en la calle San Martín Nº. 132 (Entrepiso).

Orden del día

Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1910.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle San Martín 132 donde obtendrán la boleta de entrada. —El Director.

10 Enero.—Nº 187-v-23 enero.

La Productora Americana

Sociedad Anónima Cooperativa (Limitada)

El Directorio de esta sociedad, por resolución del 30 de Noviembre ppdo. convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 11 del próximo mes de Enero á las 4 p. m. en las Oficinas de la Sociedad 25 de Mayo 66, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del primer ejercicio é informe del Síndico sobre estos documnetos.

2º Nombramiento de un Director titular, por 2 años y cuatro Directores suplentes

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1910.—José López, Gerente.

28 Diciembre.—Nº 107-v-11 enero.

La Acero Platense

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar á las 10 a. m., el día 23 de Enero de 1911, en la calle Patricios Nº 1961, para tratar la sigueinte

Orden del día:

1º Elección de Directores.

2º Tratar cualquier otro asunto que pueda convenir á los intereses sociales, que someta el Directorio.

3º Elección de dos accionistas para que firmen por delegación el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir á la reunión, los señores Accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones ó certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea.—El directorio. 3 Enero.—Nº 142-v-23 enero.

Weil Hermanos y Cía

Sociedad Anónima Exportación de Cereales

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1911 á las 3 de la tarde, Reconquista 450 (altos).

Orden del día:

Elección del Directorio.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1910.

30 Diciembre.—Nº 123-v-14 enero.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

De cuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día Martes 24 de Enero de 1911 á las 4 de la tarde, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día

Modificación de los Estatutos de la Sociedad. A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones á la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.—Buenos Aires, Enero 6 de 1911.—El secretario.

Enero 9—Nº 156-v-24 enero.

Sociedad Colonia Italiana

Paraná 555

Comunicamos á los señores socios que el domingo 15 del corriente á la 1,30 pasado meridiano, tendrá lugar la Asamblea Ordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del Acta anterior.

2º Rendición de cuentas.

3º Relación Administrativa.

4º Relación Escolar.

5º Aumento de la cuota mensual de pesos 1.30 á pesos 1,50.

6º Propuestas.—El Gerente.

Enero 9—Nº 155-v-14 enero.

Sociedad Italiana M. y F. de Socorro Mutuo de Belgrano

Calle Moldes 2159 (Capital)

Se invitan los socios á la Asamblea General Ordinaria, del 2º semestre 1910, que tendrá lugar en el local social, el día 22 del corriente, á las 3 p. m.; y á la Asamblea General Extraordinaria electoral, para la renovación parcial de la C. D., que tendrá lugar el Domingo sucesivo, 29 del corriente, á las 11,30 a. m.

Unica convocatoria:

El orden del día á tratarse en las Asambleas, estará á la vista de los socios con 5 días de anticipación.—J. Maranesi, Presidente.—C. Gandolfi, Secretario.

9 Enero. Nº 161 v-11 enero.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos

Anónima Limitada

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de los Estatutos se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 25 del corriente, á las 10 de la noche, en el local social, calle Medrano y Cuyo, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos. Agregando á los mismos, los siguientes artículos:

a) Para poder formar parte del Directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones integradas.

b) En garantía del buen cumplimiento de sus obligaciones, los directores dejarán en caución, en la Tesorería, las acciones de su propiedad.

c) Quedarán excluídos de la sociedad los accionistas que cometieren abusos, fraudes, ú otros actos perjudiciales á la misma.

2º Aprobación de la memoria anual y balance de saldos, al 30 de Abril ppdo., Se advierte á los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 46, deberán solicitar de la Administración, por lo menos con ters días de anticipación al fijado por la convocatoria, su tarjeta de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.—Pedro Irigoyen, presidente.—Benjamín Lartigue, secretario.

9 Enero Nº 159-v-25 enero.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

De acuerdo con la resolución recaída en el expediente F. 5488, se emplaza al señor Carlos Herschell, para que en el plazo de cinco días, y á contar desde la publicación de este aviso, deposite en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n.), importe de la multa impuesta por infracción á la Ley 4687 y su reglamentación.—Buenos Aires, Enero 3 de 1911.—Nicolás Lozano.

v-11 enero.

Llámase á lecitación pública, durante treinta días, para la presentación de propuestas para la provisión de artículos navales, de máquinas, pintura y ferretería, para las embarcaciones y dependencias del Departamento Nacional de Higiene, durante el año 1911.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Enero del año próximo á las 3 p. m., en la Oifcina de Compras, ante el Escribano de Gobierno, con las formalidades del caso.

Por datos y pliego de condiciones. ocurrir á la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón Nº 533.—Diciembre 28 de 1910.

v-4 febrero.

Policía de la Capital

Llámase á licitación privada por refacciones en el local ocupado por el Asilo San Miguel, calle Río Bamba Nº 542.

El acto tendrá lugar el día 30 de Diciembre á las 3 p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1910.—El Oficial Mayor. v-14 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Subintendencia Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Colegiales y Delgado, frente al S. O., para que en el término de cinco días comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle conocer las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Enero 6 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente. v-12 enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Humboldt esquina Paraguay, frente al N. E., para que en el término de cinco días, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle conocer las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Enero 6 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente. v-12 enero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Olaguer, entre los números 2462 y 2456,, para que en el término de cinco días, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á objeto de hacerle conocer las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas en vigencia.—Buenos Aires, Enero 6 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-12 enero.

LICITACIONES

El día 7 de Febrero á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación en remate público para la provisión de pasto y maíz con destino á las caballadas de policía hasta el día 30 de Junio del corriente año. El pliego de condiciones puede verse en la

División Administrativa. — Buenos Aires, Enero 9 de 1911. — El Oficial Mayor. v-7 febrero.

Llámase á licitación para la provisión de 300 faroles tipo Nº 7. Tendrá lugar el día 17 del corriente, á las 2 p. m.

Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 8 de 1911. v-17 enero.

Llámase á licitación para la provisión de 400 columnas de hierro fundido, tipo 1, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 13 del corriente, á las 2 p. m.

Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 4 de 1911. v-13 enero.

Licitación para la provisión de 4.250 palas de palear, puntear, media luna y de carbón.

De acuerdo con el pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 3 de Enero de 1911.—El secretario. v-11 enero.

Llámase á licitación la enagenación del estiercol proveniente de los corralones de la Sección Sud y anexos, durante el transcurso del presente año. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 1º de 1911. v-10 enero.

Licitación para la provisión de dos millones de ladrillos de cal.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente, á las 3 p. m. —Buenos Aires, 3 de Enero de 1911.—El Secretario. v-11 enero.

Licitación para la instalación eléctrica á colocarse en el Hospital Muñiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente, á las 3 p. m. —Buenos Aires, 3 de Enero de 1911.—El Secretario. v-10 enero.

Llámase á licitación para la provisión de 350 caballos, potros y yeguas y 150 mulas chúcaras con destino á los servicios de limpieza pública. Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2 p.m.

Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 3 de 1911. de 1911. v-12 enero.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Clara Dagnino de Celotti y Dª Amalia Celotti, en su carácter de viuda é hija legítimad el ex médico de la Gobernación de Tierra del Fuego, don José Celotti.—Buenos Aires, Enero 7 de 1910.—El secretario. v-18 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Isabel Villanueva de Fernández, por sí y en representación de sus hijos menores Jesús, Isabel, Arturo Agustín, Amalia y Pedro Valentín Fernández, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex Ordenanza del Ministerio de R. E. y Culto, don Pedro Fernández. —Buenos Aires, Enero 5 de 1911.—El secretario. v-17 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Hermenegildo Berdera en representación de los menores Adela, María, Rodolfo. Amalia, Manuel y Celia Berdera, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado de la Policía de la Gobernación de la Pampa Central, D. Manuel Berdera.—Buenos Aires, ... de 1911.—El Secretario. v-14 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Mercedes L. de Vernengo y doña Raquel Mercedes Vernengo, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, D. Rómulo Vernengo.—Buenos Aires, Enero 2 de 1911.—El Secretario. v-14 enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios acordados por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Elida Micaela Peralta de Larguía, en su carácter de viuda del ex Tenedor de Libros de 2ª de la Intendencia de la Armada, don Nicasio Solano Larguía.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1910.—El secretario. v-11 enero.

Aduana de la Capital

EDICTO:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un sombrero imitación Panamá, que pretendía introducir á plaza el sujeto José Gutiérrez, foguista del vapor «Verdi», el que pretendía salir por la portada de la Calle Cangallo; que el señor Administrador ha dictado resolución con fecha 26 de Diciembre ppdo., en el expediente sumario Nº 1028, letra S, imponiendo la pena de comiso de la mercadería de que se trata en el referido expediente.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de sumario, Aduana de la Capital—Enero 4 de 1911.—A. M. Capurro. v-10 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Francisco Cayol, se previene á los señores dueños de los bultos y equipajes rezagados que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de proceder á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Nota 90. E. o 491. E.

Nº 29532 Alfredo Mallet, Nº 44913 Martín Goria, Nº 35270 Esteban Barbier, número 65401 Atilio Galfre, Nº 66024 Cía. Alemana de vapores, Nº 7081 Angel Maiori Nº 114042-114043-114044 M. Rubio y Cía., Nº 72416 Jenkins, Nº 72489 J. Capurro, Nº 136308 Fritz Hangner, Nº 67635 Arturo Montisano, Nº 62866 Battione Batista, número 71652 Rocatagliata Lacorte, Nº 7476 G. B. Warriner, Nº 27766 José Grico, número 27767 José Grico, Nº 74937 Banco Alemán, Nº 78703 Vettori Antonio, número 113992 Tkron, Nº 77510 Jorge Goldenbern, Nº 28532 Césare Taloppa (cepre), Nº 68262 Jorge Goldenbern, Nº 104759 Menardi José Monti, Nº 21509 Alexandro Vedrine, númemero 78524 Figari Celestino Pera, Nº 53268-7126 Insua, Nº 1168-1169 Hugo, Nº 28895-17915 Breme, Nº 49878 Mazura, Nº 40928 Avila, Nº 42967 Méndola, Nº 48774-48775 48776-48771-48772-48773 Parmeggiani.

Nota 125. G. o 566. G.

Vapor Cap. Blanco, entrado Julio 30 de 1907, de Hamburgo, marca A C R, números 2741, 2742, 2743, 2744 2745, 4746, 4747/8, 4749, 2750, 2751/2, doce (12) cajones; vapor Italián Prince, entrado en Julio 7 de 1907, de New York, marca A. Conde, números 1, 2 3/4, 5, 6, 7 8/11, once (11) cajones; vapor Hejmburg de Bremen, Julio 13 de 1907, marca A C, números 6290/92-6293/306, diez y siete (17) cajones.

Nota 537 o 241 R. o 644 R.

Serie 1, vapor E. Hohemburg de Trieste, sin marca y sin número, 1 baúl; serie 2, vapor Laura de Trieste, Augusto Sánches López, sin número, 1 baúl; serie 3, vapor Laura, de Trieste, M. B. Miribero, sin número, 1 baúl; serie 4, vapor Laura, Trieste Augusto S. López; serie 5, vapor P. de Satrústegui, de Barcelona, sin número y sin número (1) un baúl; serie 6, vapor Laura de Trieste, José E. Rodriquez, sin número, 1 baul; serie 7, vapor Laura, de Trieste, C. Santos, sin número, 1 baúl; Serie 9, vapor P. de Satrústegui, de Barcelona, Fina Merass, sin número, un baúl; serie 10, vapor P. Mafalda, de Génova, Adela Ferrari, sin número, 1 cajón; serie 11, vapor K. Willián II, de Hamburgo, Donato Fitó, sin número, 1 baúl; serie 12, vapor Bolognia, de Génova, Valero Arrisabaleja, sin número, 1 cajón; serie 13, vapor Aragón de Souphampton, marca M F P, sin número, 1 baúl; serie 14, vapor P. de Satrústegui, de Barcelona, Ferma Menassa, sin número, 1 cajón; serie 15, vapor Re Vittorio, de Génova, sin número y sin número, 1 baúl; serie 16, vapor Brasile de Génova, sin marca y sin número, 1 baúl; serie 17, vapor Florida, de Génova, sin marca y número 456, 1 baúl; serie 18, vapor P. Mafalda, de Génova, P. Mamplebe, número 925, un cajón; serie 19, vapor Cap. Vilano, de Hamburgo, B. Arsen (F G), Nº 2262, 1 baúl; serie 20, Vapor Barcelona, de Barcelona, sin marca, y sin número, un baúl, Serie 21, Vapor Laura, C. Santos, sin número, un baúl; Serie 22, Vapor Umbria, de Génova, Heronasa Ginardi, sin número, un baúl, Serie 23, Vapor Salamanca, de Hamburgo, sin número y sin marca, un baúl; Serie 24 Vapor Córdoba, de Génova, Alfina Pricanio, sin número, un baúl, Serie 25, Vapor Valbanera, Barcelona, Julio Navarro, sin número, un baúl; Serie 26, Vapor Cap Arcona, de Hamburgo, marca AMM, Nº 2085, un baúl, Serie 27, Vapor P. de Udine, de Génova, sin marca y Usin número, un baúl; Serie 28, Vapor Valbanera de Barcelona, Julia Navarro s/n, un baúl; Serie 29, Vapor P. di Udine de Génova, s/m y s/n, un baúl; Serie 30, vapor P. di Udine, de Genova, Alfredo Pezzelo, s/n un baúl; Serie 31, vapor P. di Udine, Alfredo Pezzelo s/n un baúl; Serie 32, vapor Frisia, de Trieste, Brigimando Zaladi, s/n un baúl; Serie 33, vapor Laura, de Trieste, s/m y s/n un cajón; Serie 34, vapor Laura de Trieste, s/m y s/n un

cajón; Serie 35, vapor Algerie, de Marsella marca P O Nº 155, un canasto; Serie 36, Valbanera de Barcelona, Julián Navaro, s/n un cajón; Serie 37, vapor Barcelona, marca P M s/n un baúl; Serie 38, vapor Barcelona de Barcelona, s/m y s/n un lío; Serie 39, vapor Barcelona de Barcelona, s/m Nº 438 B, un fardo; Serie 40, vapor Barcelona de Barcelona, marca G B Nº 1101, un cajón; Serie 41, vapor Formosa de Marsella Garanino Giuseppe, s/n un baúl; Serie 42, vapor K. Willien II, Hamburgo, Manuel Barliso, s/n un cajón; Serie 43, vapor Barcelona de Barcelona, Luis B. Carbonell, s/n un baúl; Serie 44, vapor Barcelona de Barcelona, marca M S Nº 5, un baúl; Serie 45, vapor Barcelona de Barcelona, José B. Conti, s/n un baúl; Serie 46, vapor Córdoba, de Genova, s/m y s/n un barril; Serie 47, vapor Laura de Trieste, José P. Rodriguez, s/n un baúl; Serie 48, vapor Florida de Genova, s/m y s/n un baúl; Serie 49, vapores varios, s/m y s/n, 41 entre colchones y líos; Serie 50, vapores varios, s/m y s/n, 21 balijas; Serie 51, vapor Córdoba de Genova, s/m y s/n un barril; Serie 52, vapor K. F. August, Hamburgo, marca C L B s/n un cajón; Serie 53, vapor K. F. August, Hamburgo, s/m y s/n un cajón; Serie 54, vapor K. F. August de Hamburgo, s/m y s/n un cajón; Serie 55, vapor P. Mafalda de Genova, Dolores Italiani, s/n un cajón; Serie 56, vapor Ravenna de Genova, s/n Nº 4168, un cajón; Serie 57, vapor Ravenna de Genova, s/m Nº 4165, un cajón; Serie 58, vapor Cordoba de Genova, Avelino Dumardı, Nº 52, un baúl; Serie 59, vapor Cap Arcona de Hamburgo, s/m Nº 2396, un baúl; Serie 60, vapor P. Umberto de Genova s/m, s/n, un baúl; Serie 61 vapor Cap Arcona de Hamburgo, Juan Kegcler, s/n, un baúl; Serie 62, vapor Toscana de Genova, s/m Nº 5540, un baúl; Serie 63, vapor Indiana de Genova, Ambrosio Mastrangelo, s/n, un baúl; Serie 64, vapor Algerie de Marsella, César Bisio, s/n, un fardo; Serie 65, vapor P. Mafalda de Genova, s/m, s/n, una bolsa; Serie 66, vapor Ravenna de Genova s/m, s/n, un lío; 1ª clase, Serie 1, vapor Asturias de Southampton, marca F. D C. s/n un cajón; Serie 2/3, vapor Regina Elena de Genova, Clementino Dellapast, s/n, dos baúles; Serie 4, vapor Italia de Genova, marca D, s/n, un baúl; Serie 5, vapor Amazón de Southampton s/m s/n, un baúl; Serie 6, vapor Koning F. August de Hamburgo, Fco. Dos Santos Moreira, s/n, un cajón; Serie 7, vapor León XIII de Barcelona, Josefa Nasso Viñas, s/n, un fardo; Serie 8, vapor Aragón de Southampton, s/m, s/n, un baúl; Serie 9, Koning Willien II de Hamburgo, marca P P s/n, un cajón; Serie 10, vapor Italie de Marsella, s/m, s/n, un baúl; Serie 11, vapor Asturias de Southampton, Meyer Pelegrini, s/n, un cajón; Serie 12, vapor Savoia de Genova, Alcime Delance, s/n, un cajón; Serie 13, vapor Avón de Southampton, E. Kasfka, s/n, un cajón; Serie 14, vapor Pampa de Marsella, Juan Monner, s/n, un cajón; Serie 15, vapor Koning F. August de Hamburgo, Heinne, un cajón; Serie 16, vapor Algerie de Marsella, Pierre Crohare, s/n, un paquete; Serie 17, vapor Cap Ortegal de Hamburgo, Rafael Carranza, s/n, un paquete; Serie 20, vapor Principe di Udine Génova marca C A, Nº 3, un paquete; Serie 18 vapor P. de Udine de Génova, Díaz Garie Jaachi, s/n, un paquete: /Serie 19, vapor Frizia de Trieste. Fran O. A. Halzi, sin número, un paquete;

Serie 21, Vapor P. di Udine, de Genova, sin marca, una valija; Serie 22, Vapor Verdi de Nueva York, Lansdri Saneet, sin marca, un fardo; Serie 23, Vapor König Wilhelm II, de Hamburgo, sin marca, un bulto; Serie 24, Vapor Algérie, de Marsella, marca SMLB, Nº 3857, una bolsa; Serie 25 Vapor Espagne, de Marsella, Luis Dreyffus, sin marca, un paquete; Serie 26, Vapor Asturias de Southampton, sin marca, sin número, una bolsa; Serie 27, Vapor Italie, Marsella, sin marca, sin número, un paquete; Serie 28 Vapor Cap Vilano, de Hamburgo, sin marca, sin número, un lio Serie 29, Cap Vilano, de Hamburgo, sin marca, sin número, un canasto; Serie 30, Vaopr P. de Satrustegui, Barcelona, Bernardo Obrado, sin marca, una valija; Serie 31-32-33, Vapor König Wilhelm II. Hamburgo, Marcas AK-MH-GL, Nº 101-5-1030, tres baúles; Serie 34, Vapor Asturias de Southampton, Luis Grandval, sin número, un paquete; Serie 35, Vapor Frizia, Trieste, M, sin número, un baúl; Serie 36-37-38, Vapor Frizia, de Trieste, marca M, Nº 3-1-5, tres (3) baúles; Serie 39, Vapor Aragon, de Southampton, marca EM, Nº 4, un cajón; Serie 40, Vapor Principesa Mafalda, de Génova, Rob. Hosmán, sin marca. una escopeta.

v-17 enero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa sin nombre encontrada frente á Belgrano, en el Río de la Plata, y cuyas características son las siguientes:

Eslora, 4 metros 25 centímetros; Manga, 1 metro 0,60 centímetros; Puntal, 0,48 centímetros; pintada de colorado por fuera; tiene dos bancadas, y se encuentra en regular estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1910.—Enrique Victorica.

v-31 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Llámase á licitación para la construcción de baños desmontables en las escuelas «Presidente Roca», Humberto 1º 1573 Rocha 426, Australia 381, San José 1985, Garay 792, Entre Ríos 1317 y Entre Rios 1383; de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas, calle Charcas 1840-1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección, antes del 24 de Enero de 1911, á las 2 p. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.—José I. Goñi, secretario.

v-23 enero.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales telegráficos destinados á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases y espicificaciones correspondientes que los interesados pueden obtener en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el 24 de Febrero próximo, á las dos p. m.—El Secretario.

v-24 febrero.

Llámase á licitación pública, para la provisión de materiales de alumbrado destinados á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases, planos y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos cinco moneda nacional, por cada juego, en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día diez de Febrero próximo, á las dos p. m. — El Secretario.

v-10 Febrero.

Llámase á licitación pública para la provisión de 12 básculas para pesar vagones, destinadas á los Ferrocarriles Patagónicos y del Este, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 5.00 moneda nacional por cada juego, en la Inspección Administrativa, de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 22 de Febrero próximo, á las 2 p. m.—El secretario.

v-22 febrero.

Llámase á licitación pública para la provisión de doscientos mil (200.000) durmientes de madera dura para trocha ancha y de vía principal, con destino á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 23 de Enero de 1911, á las dos p. m.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1910.—El Secretario.

v-23 enero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días, para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Napostá.

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120. Las propuestas se abrirán el día 20 Febrero de 1911, en la Dirección General de Puentes y Caminos.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina.

v-20 febrero.

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la ejecución de las obras de reparación del Camino de Confluencia al pueblo de Roca y Ramal á la Balsa en el Paso Violiche (Territorio de Río Negro).

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120.

Las propuestas se abrirán á las tres de la tarde del día 10 de Enero de 1911 en la Dirección General de Puentes y Caminos en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, 26 de Noviembre 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina Técnica.

v-10 enero.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica de los puentes carreteros sobre los ríos Bermejo (San Juan) y Cevallos (Córdoba). Apertura de propuestas, en la Dirección General de Contabilidad, el día 20 de Febrero próximo, á las 3 p. m. y 3 y 15 p. m. respectivamente.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

v-20 febrero.

Llámase á licitación pública hasta el 6 de Marzo 1911 para la provisión de eslabones para dragas. Datos, en la Dirección General de Contabiidad. — Buenosl Aires. 27 de 1910.

v-6 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada hasta el día 18 del corriente, á las 3 p. m., para la provisión de madera dura aserrada y vigas pino tea.

Para datos ocurrir á la División Máquinas y Materiales, de 12 á 6 p. m..—Casa de Gobierno, 3er. piso. v-18 enero.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

Exp. letra C. Nº 6137.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1910.—Sr. Jefe de la División de Minas: Teodoro Classen, domiciliado Cangallo 564, al Sr. Director me presento y digo: Que solicito permiso de cateo de forma rectangular de 10.000 diez mil metros de largo en dirección Nortesud, por 2.000 dos mil metros de ancho, de Este á Oeste y su límite Norte sea el límite Sud del cateo ó pedido Nº M. 5313-910, Territorio de Santa Cruz. El terreno es sin cultivo, no está labrado, y está situado fuera de la zona reservada, ni cercado. El objeto del cateo que solicito, es buscar petróleo. En consecuencia y previo los trámites legales, solicito del señor Jefe, se sirva proveer de conformidad, por ser justicia.—Teodoro Classen.—Presentada esta solicitud hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez, á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1910. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz. — Noviembre 12 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno solicitado era de propiedad fiscal y que su profesión era comerciante. Como la zona solicitada que ha sido ubicada en forma de rectángulo de 10.000 diez mil metros de largo en dirección N. S. por 2.000 dos mil de ancho, cuyo vértice N. E. dista 8.230 ocho mil doscientos treinta metros al O. y 30.000 treinta mil al S. del mojón. El relevamiento de la zona de Cabo Blanco, está libre según los planos de esta sección corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 131-v-13 enero.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de cateo

Exp. C-5779-1910.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respecto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite Norte del cateo Nº 13, se medirán desde el esquinero Noroeste, hacia el Este, 1.500 metros obteniendo así el esquinero Sudoeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 5.000 metros E. O. por 4.000 metros N. S.; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 14. Me obligo á respectar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser de justicia. —J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Octubre 24/910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Octubre 25/910. —Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección E. O., por 4.000 de ancho cuyo vértice S. O. dista 17.500 metros al E. y 32.333,33 metros al N. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 178-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5774-1910.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respecto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: el límite Norte de este cateo coincidirá con el límite Sud del cateo nº 2 y será constituído por un rectángulo de 6.000 metros E. O. por 3.333,33 metros N. S.; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el nº 3. Me obligo á respectar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser de justicia. —J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos diez, á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Octubre 24/910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Octubre 25/910. —Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.000 metros de longitud en dirección E. O., por 3.333,33 metros de ancho, tal que su vértice N. O. se halle á 6.000 metros al O. y 11.333,33 metros al S. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 177-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C. 5775 1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E., con respecto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Solar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite Norte del cateo Nº 7 se medirán desde el esquinero Nor-Oeste hacia el Este 2.000 metros obteniendo así el esquinero Sud-Oeste de la zona solicitada la cual será un rectángulo de 8.000 metros Este-Oeste por 2.500 metros Norte-Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 8. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E., ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez á las once y cincuenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Saenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección ha sido ubicada en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección E. O. por 2.500 de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 9.000 metros al E. y á 15.000 al N. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art .25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 176-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C. 5783-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E., con respecto digo: que deseando hacer tra-

bajos de exploración y cateo de borato de cal en el Solar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite Norte del cateo Nº 17 se medirán desde el esquinero Nor-Oeste (N. O.) hacia el Este, 2.000 metros obteniendo así el esquinero Sud-Oeste (S. O.) de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 10.000 metros Este-Oeste por 2.000 metros Norte-Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 18. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud Por tanto, á V. E., ruego se sirva acceder á es a sol citud hoy veintidós de Octubre de m.l novecientos diez, á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. —Garr.do.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal, y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada ha sido ubicada en el rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección E. O. por 2.000 de ancho, tal que su vértise S. O. se halle á 44.833,33 metros al N. y 21.500 metros al E. del lugar llamado Lorohuasi. La zona así definida afecta, según los planos de esta Sección, la que con el mismo objeto solicitó el Sr. Lorenzo Santa Cruz en el expediente S-4612-910, pero como el recurrente se compromete expresamente á respetar sus derechos en caso de producirse la superposición indicada, lo que esta Sección no puede afirmar, corresponde ordenar el reg stro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus cefctos.—E. Hermitte.

Nº 168-v-20 enero.

Solicitud de Cateo

Exp. C-5781 1910.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Excmo. Señor Minis ro de Agricultura, J. M. de Ezcurra, casado minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compañía Internacional de Bórax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respecto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal, en el Salar, denominado Antofalla en el Territorio Nacional de los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite Norte del cateo Nº 15, se medirán desde el esquinero Nord-Oeste hacia el Este 1.000 metros, obteniendo así el esquinero Sud-Oeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 6.666 metros con 66 centímetros Este-Oeste por 3.000 metros Norte-Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 16. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser de Justicia.—J. M. de Ezcurra. Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste—Garrido. Octubre 2'/910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Octubre 2./9.0.—Pase á Min.s á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 13/910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á V. E. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado, ni cercado. La zona solicitada, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.666,66 en dirección E. O. por 3.000 de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 18.500 metros al E. y á 39.333,33 al N. del lugar llamado Lorohuasi. La zona así de.inida, afecta se gún los planos de esta Sección, la que solici taron con el mismo objeto, los señores L Dusset y H. Jerez, en el expediente D-4607 910, pero como el recurren.e se compromet expresamente á respetar sus derechos en caso de producirse superposición indicada lo que esta Sección no puede afirmar, corres ponde ordenar el registro y las publicacio nes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 14/910.—Reg.strese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 2 del Código de Minería.—Fíjese cartel avi so en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 169-v-20 enero.

Solicitud de Cateo

Exp. Nº 5768 1910.—Buenos Aires, Octubr 22 de 1910.—Excmo. Señor Minis.ro de Agricultura, J. M. de Ezcurra, casado minero constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según der que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal, en el Salar, denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite Norte del cateo Nº 12, se medirán desde el esquinero Nord Oeste (N. O.) hacia el Este, 2 000 m., ob teniendo así el esquinero Sud-Oeste (S. O.) de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 5.000 m. Este-Oeste por 4.000 m. Norte-Sud, encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente, denominar este permiso con el número 13. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia —J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido.—Octubre 2'/910. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Octubre 2'/910. Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires Diciembre 6/910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal, y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección E. O. por 4.000 de ancho, tal que su vértice S O.. se halle á 16.000 metros al Este y 28 333,33 metros al N. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol. Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 170-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5767-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado ante V. E., con respeto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos min hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: Sobre el límite Norte del cateo Nº 10 se medirán desde el esquinero Nord Oeste hacia el Este, 1.000 metros, obteniendo así el esquinero Sud Oeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 8 000 metros Este Oeste por 2.500 metros Norte Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 11. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda. —Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección E. O., por 2.500 metros de ancho, cuyo vértice S. O. se halla á 1.000 metros al E. y á 22.500 metros al N. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 171-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5766-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado ante V. E., con respeto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: Sobre el límite Norte del cateo Nº 9, se medirán desde el esquinero Nord Oeste hacia el Este 1.000 metros, obteniendo así el esquinero Sud Oeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de

8.000 metros Este Oeste por 2.500 metros Norte Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 10. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda. —Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección E. O., por 2.500 metros de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 20.000 metros al N. y á 10.000 metros al E. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 172-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5765-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado ante V. E., con respeto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: La zona solicitada será un rectángulo de 8.000 metros Este Oeste por 2.500 metros Norte Sud, cuyo lado sud será común con el lado Norte del cateo número 8; encerrando así una superficie de dos mil hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 9. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á División de Minas, para que le de el trámite que corresponda. —Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección E. O., por 2.500 de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 9.000 metros al E. y 17.500 metros al Norte del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 173-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5773-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado ante V. E., con respeto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: Sobre el límite Norte del cateo Nº 6, se medirán desde el esquinero Nord Oeste hacia el Este, 2.000 metros, obteniendo así el esquinero Sud Oeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 8.000 metros Este Oeste por 2.500 metros Norte Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 7. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda. —Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección E. O. por 2.500 de ancho, tal que su vértice S. O. se halla á 7.000 metros al E. y á 12.500 al N. del lugar denominado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del a División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 174-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5784-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado ante V. E., con respeto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: Del esquinero Nord Este del cateo Nº 18 se medirán sobre el límite Norte de dicho cateo, 2.000 metros hacia el Oeste, obteniendo así el esquinero Sud Oeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 4.000 metros Este Oeste por 5.000 metros Norte Sud; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 19. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcuto, ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á la dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste, Garrido.— Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que le corresponda.—Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito Minero de Antofalla que ha quedado en forma despues que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada ha sido ubicada en forma de rectángulo de 5.000 metros de longitud en dirección N. S. por 4.000 de ancho tal que su vértice S. O. se halle á 46.833,33 metros al N. y á 29.500 al E. del lugar llamado Lorohuasi. La zona así definida afecta, según los planos de esta Sección la que solicitó con el mismo objeto el Sr. Lorenzo Santa Cruz en el expediente S. 4612-910, pero como el recurrente se compromete expresamente á respetar sus derechos en caso de producirse la superposición indicada, lo que esta Sección no puede afirmar, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1910 —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 175-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5770-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910.—Excmo Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado ante V. E., conr especto digo: que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos min hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: del punto denominado Lorohuasi se medirán 5.000 metros hacia el Norte, del punto así obtenido se medirán 1.000 metros hacia el Este, obteniendo así el esquinero Sud Oeste de la zona solicitada la cual será un rectángulo de 6.666,66 metros Este Oeste por 3.000 metros Norte Sud; encerrando así una su-

perficie de 2.000 hectáreas. será conveniente denominar este permiso con el Nº 4. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Octubre de mil novecientos diez, á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Octubre 25 de 1910. — Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Sáenz. — Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1910, Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito Minero de Antofalla que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.666,66 metros de longitud en dirección E. O. por 3.000 de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 1.000 metros al Este y 5.000 al Norte del lugar lamado Lorohuasi. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. —Registrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 180-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5771-1910.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y representación de la Compañía Internacional de Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: El esquinero N. O. del cateo Nº 4, será el esquinero S. O. del cateo que solicito el cual será un rectángulo de 10.000 metros Este-oeste por 2.000 metros N. S.; encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con Nº 5. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituidos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy veintidos de Octubre de mil novecientos diez, á las once y cincuenta y cinco, ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Octubre 24 de 1910. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. —Saenz.—Octubre 25 de 1910. Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección E. O. por 2.000 de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 1.000 metros al E. y á 8.000 metros al N. desde el lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910.—Registrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 179-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5782-1910.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y representación de la Compañía Internacional de Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: El esquinero S. O. de la zona solicitada será el mismo esquinero N. O. del cateo Nº 14 y la zona solicitada será un rectángulo de 6.666 metros 66 centímetros E. O. por 3.000 metros Norte-Sud, encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Sera conveniente denominar este permiso con nº 15. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituidos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy veintidos de Octubre de mil novecientos diez, á las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Octubre 24 de 1910. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. —Saenz.—Octubre 25 de 1910. Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.666,66 metros, de longitud en dirección E. O. por 3.000 de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 36.333,33 metros al Norte y á 17.500 al Este del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910.—Registrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 182-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5769-1910.—Buenos Aires, 22 de Octubre de 1910. Exmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: Sobre el límite Norte del cateo Nº 11 se medirán desde el esquinero Noroeste (N. O.) hacia el Este, 3.000 metros, obteniendo así el esquinero Sudoeste (S. O.) de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 6.000 metros Esteoste por 3.333 metros 33 Nortesud: encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el número 12. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituidos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez á las once y cuarenta y cinco ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste, Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado, ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.000 metros de longitud en dirección Esteoeste por 3.333,33 metros de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 25.000 metros al N. y á 14.000 metros al E. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 255 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 181-v-20 enero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5777-1910.—Buenos Aires, 21 de Octubre de 1910. Exmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el Territorio Nacional de Los Andes, solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación se fijará del modo siguiente: Del esquinero Sudeste del cateo Nº 1 se medirán 2.000 metros hacia el Oeste siguiendo el límite Sud de dicho cateo y obteniendo así un punto que constituye el esquinero Nordeste de la zona solicitada, la cual será constituída por un rectángulo de 6.000 metros Esteoste por 3.333 metros 33 centímetros Nortesud, encerrando así una superficie de 2.000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 2. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas, constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez á las tres y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste, Garrido.—Octubre 24 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan

R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Antofalla, que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal y que no estaba cultivado, labrado, ni cercado. La zona solicitada, que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6.000 metros de longitud en dirección E. O. por 3.333,33 metros de ancho cuyo vértice N. O. se halla á 6.000 metros al Oeste y á 8.900 metros al Sud del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 255 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos E. Hermitte.

Nº 185-v-20 enero.

Exp. 7776-C-1910.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el territorio Nacional de los Andes, solicito se me concede una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: del punto denominado Lorohuasi, se medirá 5.000 metros hacia el Sud, trazándose el punto obtenido, una recta E. O. sobre la cual se medirán 2.000 metros hacia el Este y 4.666 metros 66 centímetros hacia el Oeste, teniendo así el lado Norte del rectángulo 6.666 metros 66 centímetros y cuyos costados Este y Oeste, con rumbo Norte y Sud, serán de 3000 metros: encerrando así una superficie de 2000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el número uno. Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas constituídos antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia. J. M de Ezcurra. Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos diez á las tres y cuarto p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. Octubre 24 de 1910. Pase á la División Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Sáenz. Octubre 25/910 Pase á Minas, á sus efectos. Juan R Montes de Oca Buenos Aires, Diciembre 6 de 1910. Sr. Jefe: tengo el honor de elevar á usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Antofalla que ha quedado en forma, después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal, y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección ha sido ubicada en forma de rectángulo de 6 666,66 m de longitud en dirección E. O. por 3.000 m de ancho, cuyo vértice N. O. se encuentra á 5000 m. de S. y á 4666,66 mtrs. al O. del lugar llamado Lorohuasi. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol Buenos Aires. Diciembre 9 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 184 v-20 enero.

Solicitud de Cateo

Exp. C-5780-1910 —Buenos Aires. Octubre 22 de 1910. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, constituyendo domicilio en la calle Cangallo 354, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, según poder que tengo acreditado, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer trabajos de exploración y cateo de borato de cal en el Salar denominado Antofalla, en el territorio Nacional de los Andes. solicito se me conceda una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación se fijará del modo siguiente: sobre el límite N. del cateo Nº 16 se medirán desde el esquinero Noroeste hacia el Este 1.000 metros obteniendo así el esquinero Sudoeste de la zona solicitada, la cual será un rectángulo de 8.000 metros Este Oeste por 2.500 Norte Sud encerrando así una superficie de 2000 hectáreas. Será conveniente denominar este permiso con el Nº 17: Me obligo á respetar los derechos adquiridos por otras personas constituídas antes de esta solicitud. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud, por ser de justicia. J. M. de Ezcurra. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez á las dos y cincuenta p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste Garrido. Octubre 21 de 1910. Pase á División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Sáenz. Octubre 25/910. Pase á Minas, á sus efectos. J R. Montes de Oca. Buenos Aires Diciembre 6 de 1910.Señor Jefe: tengo el honor de elevar á usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el distrito minero de Antofalla que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno era de propiedad fiscal, y que no estaba cultivado, labrado ni cercado. La zona solicitada ha sido ubicada en forma de rectángulo de 8000 m. de longitud en dirección E. O. por 2 500 m. de ancho, tal que su vértice S. O. se halle á 42.333,33 mtrs. al N. y á 19 500 m. al E. del lugar llamado Lorohuasi. La zona así definida afecta, según los planos de esta Sección la que pidieron con el mismo objeto los Sres. L. Dusset y H. Jerez, en el expediente D-4608-910, pero como el recurrente se compromete expresamente á respetar sus derechos en caso de producirse la superposición ubicada, lo que esta Sección no puede afirmar, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol Buenos Aires. Diciembre 14 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 183-v-20 enero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Vencimiento de permiso de cateo

Exp. G. Nº 5055 Año-1909 —Por disposición del Sr. Jefe de la División, se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1910, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha Enero 25 de 1910 fué concedida al Sr. Antonio Antelo Romero, para explorar y catear sobre la zona de 2.000 hectáreas, ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metro (5.000) de longitud en dirección de la linea divisoria de las Secciones IX y X de ese Territorio por cuatro mil (4.000) metros de ancho, cuyo vértice O. coincida con el vértice homónimo del lote 23 de la citada Sección IX. Buenos Aires, Enero 5 de 1911.—Juan R. Montes de Oca.

v-10 enero

Vencimiento de permiso de cateo

Exp. M. 5059-1910. — Por disposición del Sr. Jefe de la División, se hace saber que con fecha 11 de Diciembre de 1910, ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha Enero 25 de 1910 fué concedida al Sr. Antonio Antelo Romero, para explorar y catear sobre la zona de 2.000 hectáreas, ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000) de longitud en dirección de la línea divisoria de las Secciones IX y X del citado territorio por cuatro mil de ancho cuyo vértice O. coincida con el vértice homónimo de la mencionada Sección IX.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.—Juan R. Montes de Oca.

v-10 enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 32.022

"Entre Os Rios"

Enero 7 de 1911. — Gómez y Lop.— Artículos de las clases 68, 69 y 79.

v-14 enero.

Acta N. 32.023

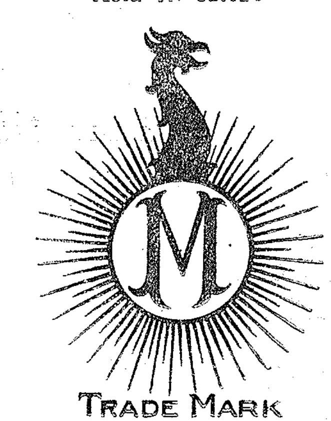


CARLOS CASADO Lda Cía DE TIERRAS
FÁBRICA
DE
PUERTO CASADO

Enero 7 de 1911. — Carlos Casado Ltda, Compañía de Tierras.—Artículos de la clase 11.

v-14 enero.

Acta N. 32.024



Enero 7 de 1911.—Mulleras, Sociedad en Comandita.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-14 enero.

Acta N. 32.019



Enero 5 de 1911.—Marcelino Ibar.—Artículos de las clases 68 y 69

v-13 enero.

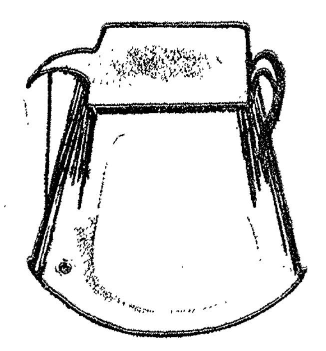
Acta N. 32.020



Enero 5 de 1911.—Ortega, Aste y Cía.— Artículos de las clases 1 á 79.

v-13 enero.

Acta N. 32.021



Enero 5 de 1911.—Alfonso F. Reuther.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 38, 64, 67, 68 y 70 (envase).

v-13 enero.

Acta N. 32.008

"Turicum"

Enero 5 de 1911.—R. Pedro Farga.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-13 enero.

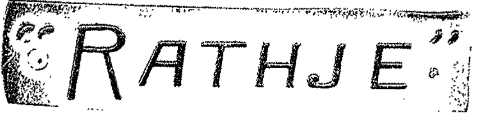
Acta N. 32.009

"THE CLUBMAN"

Enero 5 de 1911.—Alberto Vayo.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-13 enero

Acta N. 32.010



Enero 5 de 1911.—Rathje y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-13 enero.

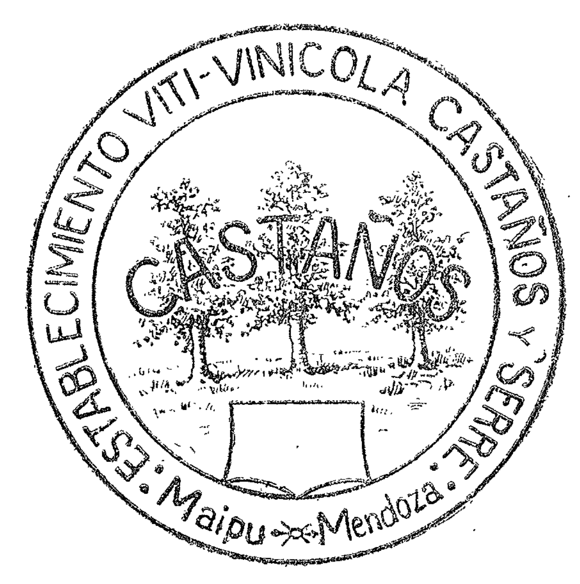
Acta N. 32.011

"Boardman's"

Enero 5 de 1911.—R. J. Lea, Limited.—Artículos de la clase 59.

v-13 enero.

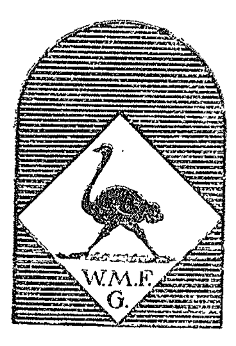
Acta N. 32.002



Enero 3 de 1911.—Castaños y Serre.—Vinos en general, clase 68.

v-11 enero.

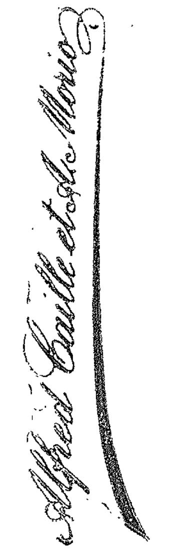
Acta N. 31.995



Enero 3 de 1911.—Gath y Chaves Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-11 enero.

Acta N. 31.996



Enero 3 de 1911.—Alfred Caillé et A. Morio.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-11 enero.

Acta N. 31.997

"Modern Pictures"

Enero 3 de 1911.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.

v-11 enero.

Acta N. 31.998

"American Kine"

Enero 3 de 1911.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.

v-11 enero

Acta N. 31.999

"Cómica"

Enero 3 de 1911.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.

v-11 enero.

Acta N. 32.000

"Imperium Film"

Enero 3 de 1911.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.

v-11 enero.

Acta N. 32.001

"Nizza"

Enero 3 de 1911.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.

v-11 enero.

Acta N. 32.003

"La Perla Negra"

Enero 3 de 1911.—Julián Pérez Miraballes.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-11 enero.

Acta N. 30.956

"El Nogal

Septiembre 23 de 1910.—Formento Hnos.—Artículos de las clases 9, 12, 14 y 61 á 79 (modificada).

v-12 enero.

Acta N. 31.994

"Stomalix"

Enero 2 de 1911.—Juan Julián Ramón Saiz y Carlos.—Preparaciones farmacéuticas y medicinales, clase 79.

v-10 enero.

Acta N. 31.987

"Planet Jr"

Diciembre 31 de 1910.—S. L. Allen y Cía—Artículos de las clases 1 á 79.

v-11 enero.

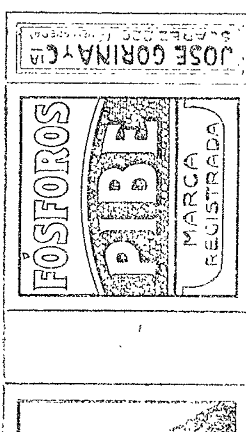
Acta N. 31.993



Enero 2 de 1911.—William Migge.—Artículos de la clase 58

v-10 enero.

Acta N. 32.006





Enero 4 de 1911.—José Garina y Cía.—Fósforos, clase 12.

v 12 enero.

Acta N. 31.968

"Ichthalbin"

Diciembre 30 de 1910.—Knoll y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-13 enero.

Acta N. 31.967

"Triferrin"

Diciembre 30 de 1910.—Knoll y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-13 enero.

Acta N. 31.966

"Jodival"

Diciembre 30 de 1910.—Knoll y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-13 enero.

Acta N. 32.004

"Japan Toilet Paper"

Enero 3 de 1911.—Wolff y Schorr.—Artículos de las clases 72.

v-11 enero.

Acta N. 32.005

"Calicanto"

Enero 4 de 1911.—Ricardo Farina.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-12 enero.

Acta N. 32.012

"The Chairman"

Enero 5 de 1911.—R. J. Lea, Limited.—Artículos de la clase 59.
v-13 enero.

Acta N. 32.013

"Trus-Con"

Enero 5 de 1911.—Trussed Concrete Steel Company.—Artículos de las clases 3, 7, 8, 9, 11, 15, 29, 32 y 33.
v-13 enero.

Acta N. 32.014

"Flammeco"

Enero 5 de 1911.—Eugenio Rall y Cía. Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 enero.

Acta N. 32.015

"Candor"

Enero 5 de 1911.—Seré, Lacau y Cía. —Pinturas en general, clases 33 y 73.
v-13 enero.

Acta N. 32.016

"Chamoisin"

Enero 5 de 1911.—Denzil A. Myer.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 enero.

Acta N. 32.017

"Pour Toi"

Enero 5 de 1911. — The Crown Perfumery Company.—Artículos de la clase 58.
v-14 enero.

Acta N. 32.018

"Jarretelles Renforcees"

Enero 5 de 1911.—Plaut y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55 con excepción de ligas.
v-13 enero.

Acta N. 32.007

"Maltex"

Enero 5 de 1911.—Coates y Co. — Artículos de las clases 65 y 66.
v-13 enero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional